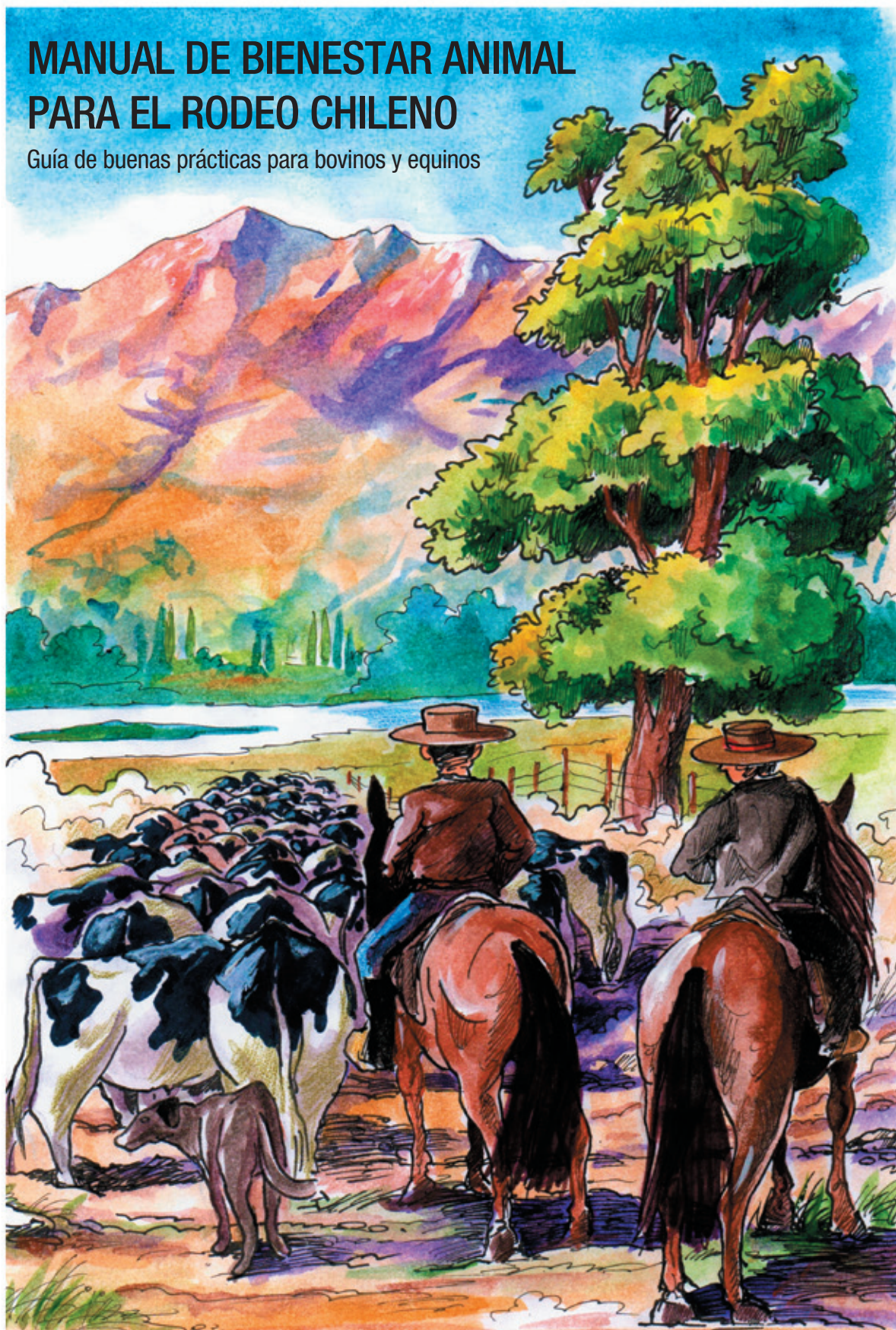


MANUAL DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL RODEO CHILENO

Guía de buenas prácticas para bovinos y equinos





Se autoriza la reproducción parcial de la información aquí contenida, siempre y cuando se cite esta publicación como fuente.

Registro de Propiedad Intelectual ISBN: 978-956-390-117-7

Año 2020

Autores:

Capítulos sobre Bienestar Animal

Tamara Tadich Gallo. Médico Veterinario, MSc. of Science in Equine Science, Dr. en Ciencias Veterinarias.

Marianne Werner Becker. Médico Veterinario, Ms in Biomedical and Veterinary Sciences, Magister en Ciencias Mención Salud Animal.

Hedie Bustamante Díaz. Médico Veterinario, Master of Science, PhD.

Carmen Gallo Stegmaier. Médico Veterinario, PhD.

Capítulo Normativa:

Ricardo Brancoli Bravo. Abogado.

Hipólito Zañartu Rosselot. Abogado.

Colaboradores:

Ingrid Fonck Echeverría. Médico Veterinario.

Johann Gude. Médico Veterinario.

Tamara Tadich Gallo. Médico Veterinario.

María Francisca Torche Lanza. Médico Veterinario.

Diseño y Edición: Joaquín Sobell.

Ilustraciones: Patricio Díaz.

Primera Edición Tiraje: 100 ejemplares.



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	
Contexto general del rodeo chileno	4
Marco normativo en el cual se basa el manual	5
Definiciones relevantes	5
Capacitación del personal	6
CAPÍTULO I BIENESTAR DE LOS BOVINOS	7
Conducta general del bovino	8
Zona de fuga y punto de balance	9
Manejo en predio	10
Manejo y mantención de los novillos	11
Manejo durante el transporte	12
¿Por qué es importante realizar un transporte adecuado de los novillos?	12
¿Qué requisitos debe cumplir el medio de transporte de los novillos?	12
¿Cómo puedo lograr un transporte adecuado de mis novillos?	14
Consideraciones del Decreto 29 (Ley 20.380)	17
Mantención de los novillos en corrales en el recinto de rodeo	18
Manejo de los bovinos en la medialuna	19
Enfermedad, lesión y otras alteraciones de la salud de los bovinos	21
Manejos de urgencia y eutanasia	22
CAPÍTULO II BIENESTAR DE LOS EQUINOS	25
Conducta general del equino	26
Conductas anormales/estereotipias	28
Manejos básicos	29
Pasaporte / trazabilidad	32
Transporte	32
Carga y descarga	34
Durante el viaje	36
Posterior al viaje	36
Entrenamiento deportivo	36
Recomendaciones durante el manejo de entrenamiento	37
Ejercicio/competencia	37
Días de competencia	38
Equipamiento, aperos y dispositivos utilizados en los equinos	39
Doping y bienestar animal	42
Cuidados veterinarios	43
Lesiones o heridas durante la competencia	44
Manejo de urgencias y eutanasia	44
CAPÍTULO III NORMATIVA DEL RODEO	47
Reglamento sobre políticas generales de bienestar animal	48

INTRODUCCIÓN

El bienestar animal es un tema complejo con múltiples dimensiones a considerar, entre ellas las científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, religiosas y políticas. Por lo mismo se trata de un asunto que genera un interés creciente en la sociedad. De acuerdo a lo definido por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el bienestar animal se refiere al estado fisiológico y mental del animal y al modo en que afronta las condiciones de su entorno. Por lo tanto, un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y no es sometido a sufrimiento innecesario. Para que los animales puedan mantener su estado de bienestar es necesario que las personas, responsables de ellos, se preocupen de prevenir enfermedades y administrar tratamientos veterinarios apropiados cuando sea necesario; protegerlos manteniéndolos en un ambiente seguro y cómodo, que les permita realizar conductas que son importantes para ellos, manejarlos y alimentarlos correctamente, y sacrificarlos de manera compasiva en caso que ello fuese necesario. Es por esto, que el bienestar animal se encuentra estrechamente asociado a las buenas prácticas ganaderas.

Considerando lo anterior, el objetivo del presente manual es entregar lineamientos generales de carácter técnico para el cuidado y manejo tanto de bovinos como de equinos que participan en la actividad del Rodeo Chileno.

CONTEXTO GENERAL DEL RODEO CHILENO

El Rodeo Chileno tiene su origen hace alrededor de 400 años atrás, a partir de la recreación de un manejo de ganado que se desarrolla habitualmente en el campo para apartar a ciertos bovinos con el fin de vacunarlos, desparasitarlos, identificarlos, entre otros. Esta

actividad se practica principalmente en las comunas rurales a lo largo de todo nuestro país.

Ya a partir de 1927 el Rodeo Chileno cuenta con un reglamento (Ley de corridas de vacas), para luego en 1961 fundar la Federación del Rodeo Chileno (hoy Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno) y ser finalmente reconocido como disciplina deportiva en 1962, pasando a ser miembro activo del Comité Olímpico de Chile hasta el día de hoy.

Actualmente cuenta con 41 Asociaciones de Rodeo, más 1 a nivel internacional, 325 Clubes de Rodeo y 10.500 socios federados. Como parte de la Confederación del Rodeo Chileno, se cuenta con más de 100 Asociaciones, 1.000 Clubes de Rodeo y más de 26.000 socios, lo que se traduce en aproximadamente 1.000 eventos deportivos por temporada.

La actividad agrupa a más de 2 millones de personas al año, siendo una de las que reúne mayor cantidad de público después del fútbol. Además, el Rodeo Chileno genera más de 100.000 fuentes laborales directas (1,3% de la fuerza laboral del país) asociadas por ejemplo a sastres, zapateros, transportistas, artesanos, arregladores o preparadores, petiseros, talabarteros, sólo por mencionar algunos oficios.

Entendiendo el contexto nacional actual, la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, se compromete en llevar a cabo la actualización continua de sus reglamentos y así mejorar la relación humano-animal que se produce en las distintas etapas del Rodeo Chileno, incluyendo el manejo en predio, durante el transporte y en los recintos deportivos, siempre acogidos a la normativa vigente y teniendo a la vista estándares internacionales.

MARCO NORMATIVO EN EL CUAL SE BASA EL MANUAL

En Chile se encuentra vigente desde el año 2009 la Ley 20.380 Sobre Protección de los Animales, que establece normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales. Al amparo de esta ley se dictaron en el año 2013, diversos Decretos tendientes a proteger a los animales mientras se encuentran en predios, lugares de mantención de animales y ferias (Decreto 29); durante su transporte (Decreto 30); y al momento de la eutanasia o muerte del animal en una planta faenadora (Decreto 28). En el caso de los equinos estos Decretos no contienen normas específicas, pero sí existen estándares y recomendaciones internacionales en las que es posible basarse para desarrollar una guía técnica que sea específica tanto para los bovinos como los equinos involucrados en la actividad del Rodeo Chileno y pueda ser utilizada por la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 20.380.

La construcción del presente manual está basada en la normativa nacional vigente, además de normativa europea y recomendaciones internacionales de diversos países como Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda y la Comunidad Europea. Además, de las recomendaciones entregadas por instituciones reconocidas internacionalmente como la Organización Mundial para la Sanidad Animal (OIE) a través de su Código Sanitario para los Animales Terrestres (Cap. 7 Sobre Bienestar Animal), la Plataforma de la Comunidad Europea para el Bienestar Animal, a través de su guía de buenas prácticas para el cuidado, mantención, entrenamiento y uso de equinos (EU 2018/19) y la Federación Ecuéstre Internacional (FEI).

Definiciones relevantes

- **Transportista:** Es la persona encargada del ganado durante las operaciones de carga, transporte y descarga. El transportista debe estar capacitado de acuerdo a lo previsto en el Decreto N°30 de la Ley N° 20.380.

Serán encargados del ganado para efectos del presente Reglamento:

a) Durante la carga: La persona que figure como encargada de esta operación en el lugar de salida del ganado.

b) Durante el transporte: Si es por vía terrestre, el conductor del vehículo. Si es en vehículos sobre embarcaciones marítimas o aéreas, el encargado será también el capitán de la nave.

c) Durante la descarga: La persona que figure como encargada de esta operación en el lugar de destino del ganado.

- **Médico Veterinario Oficial:** Es el profesional encargado de certificar el cumplimiento de las normas de bienestar animal definidas en este manual y otros aspectos relacionados con la salud de los animales (bovinos y equinos) de acuerdo al reglamento. A su vez, deberá asesorar e informar verbalmente y por escrito al Delegado Oficial del Rodeo de cualquier incumplimiento normativo. Además, podrá asesorar a los encargados de los animales, jinetes y personal a cargo del manejo animal.

- **Delegado Oficial:** Es la autoridad máxima del Rodeo y debe, por tanto, arbitrar todas las medidas necesarias que tiendan al buen desarrollo del evento y, en especial, las que expresamente le encomienden los reglamentos. Deberá generar un informe escrito el cual será entregado en un máximo de tres (3) días desde finalizado el Rodeo. El informe deberá contemplar una sección sobre bienestar animal. Será el responsable de todo lo relacionado con los animales durante el desarrollo del Rodeo, por lo que debiese tener competencia en el manejo de bovinos y equinos.

- **Encargado de los animales en el toril y corrales:** Designa a la persona que conoce el comportamiento y las necesidades de los animales y que gracias a su experiencia y conocimiento logra manejarlos

con eficacia y preservar su bienestar. Es responsable de verificar que el personal realice los manejos con los animales de manera adecuada.

- **Capataz:** Es la autoridad dentro de la medialuna mientras se desarrolla la actividad deportiva. Será el responsable de observar el cumplimiento de las normas de bienestar animal descritas en el presente manual al interior de la medialuna e informar cualquier incumplimiento al Delegado Oficial del Rodeo.

- **Corredor/Jinete:** Es el competidor propiamente tal. Es obligatorio que todo corredor conozca y acate todas las disposiciones estatutarias, reglamentarias de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno y del presente manual.

- **Petiseros:** Es el personal a cargo del cuidado, alimentación y manejo de los equinos que participan del Rodeo. Deberán conocer las disposiciones del presente manual y se sugiere que cuenten con una certificación en el manejo animal.

- **Personal Auxiliar:** Es toda aquella persona que, sin tener el carácter de autoridad o competidor, desempeña funciones de manejo animal dentro de la medialuna.

por instituciones u organismos de capacitación reconocidos oficialmente de acuerdo a la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, para los efectos de este manual todas aquellas personas que se les asigne responsabilidad sobre el bienestar animal deberán contar con una capacitación adecuada a sus funciones. Dichos cursos deberán ser certificados por la Federación del Rodeo Chileno.

Capacitación del personal

Los Decretos 28, 29 y 30, asociados a la Ley 20.380 sobre Protección de los Animales estipulan que debe existir a nivel de predio, transporte, recinto de mantención de animales, y al momento de la muerte del animal un “encargado de los animales”. Esta persona deberá demostrar que se encuentra capacitada mediante un curso oficial en aspectos de manejo y bienestar animal o que es profesional o técnico en el área agropecuaria para llevar a cabo estos cometidos de forma eficaz, evitando el dolor y sufrimiento innecesario. Los cursos de capacitación para los encargados de animales, deberán estar reconocidos por el Servicio Agrícola y Ganadero y ser realizados

CAPÍTULO I BIENESTAR DE LOS BOVINOS



CONDUCTA GENERAL DEL BOVINO

El comportamiento de los bovinos es todo lo que los animales hacen para controlar o responder a su ambiente. Las conductas pueden ser fenómenos biológicos simples, como una respuesta refleja de retirada, o actividades complejas que ocurren frente a una serie de cambios fisiológicos, como las conductas de celo en una vaca. La conducta nos permite evaluar cómo se está desempeñando el animal dentro del ambiente que le proporcionamos. Si conocemos la conducta natural del bovino nos será fácil reconocer cuando aparezcan cambios que podrían indicar un problema de bienestar, nos permite también su fácil manejo evitando estrés y sufrimiento innecesario, y a su vez evitar accidentes tanto para el animal como para las personas encargadas de su manejo.

En el caso de los bovinos es importante considerar que son animales gregarios, es decir animales sociales que viven en grupos o rebaños.

De acuerdo al reglamento, en un evento de rodeo no deberá correrse un novillo más de una vez

Son animales presa, esto significa que en condiciones naturales deben escapar de predadores en estado de vida libre; por ello se resisten a entrar a lugares oscuros y avanzan mejor de lugares menos a más iluminados. Los movimientos violentos los asustan y confunden. En el ambiente que habita el animal, existen diversos factores (estresores) que pueden ser considerados como una amenaza por el animal y generar en él una respuesta de estrés, respuesta que llega a modificar su conducta y fisiología. Es importante entender cómo los bovinos perciben su ambiente a través de sus sentidos para entender cómo algunos factores (de infraestructura o manejo) pueden afectarlos.

Lenguaje corporal: La posición de la cabeza y cola de los bovinos pueden entregarnos información sobre su estado afectivo (Figura 1). Estas posiciones varían según estados emocionales, comodidad térmica, comportamiento sexual o por sensaciones de dolor.

¡Observe siempre este lenguaje corporal para entender lo que siente el animal y así prevenir accidentes al manejarlos!

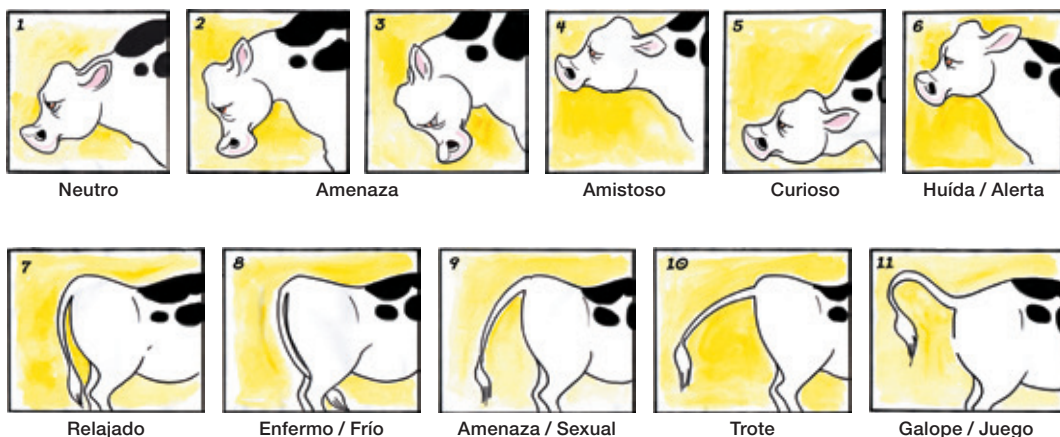


Figura 1: Posiciones de cabeza y cola comunes en bovinos.

Audición/vocalizaciones: Los bovinos tienen la capacidad de escuchar un rango de frecuencias más amplio que el de las personas, superando los 8.000 Hz. La capacidad de mover sus pabellones auriculares de manera independiente y en un amplio rango les permite detectar las fuentes de emisión de sonido con facilidad. Tienen al menos cinco tipos de vocalizaciones y sus combinaciones, las que utilizan para realizar llamados de alerta, dolor, recuperar contacto con sus compañeros, entre otros. Se recomienda mover a los animales con calma y evitando sonidos metálicos de acuerdo a la normativa vigente (Decreto 29).

Visión: Los bovinos presentan visión periférica (monocular) en 330° y también binocular hacia adelante con ambos ojos. Tienen problemas para captar las profundidades, para lo cual requieren poder tener libertad de movimiento de la cabeza; además tienen dificultad de visión ante los contrastes de luz. Poseen dos puntos ciegos, uno justo por delante de la cabeza y otro por detrás de la grupa, el cual cambia al girar la cabeza (Figura 2). Su campo de nitidez (foco) es pobre, pero detectan bien el movimiento y pueden percibir colores (poseen conos), especialmente el rango de colores entre magenta y verde. Recuerde que los bovinos tienen dificultad para ver los detalles que los humanos vemos, por eso los desniveles, obstáculos, sombras y objetos tirados en pasillos y mangas los harán detenerse.

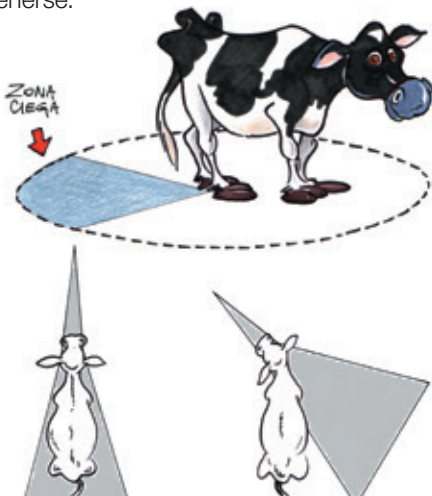


Figura 2: En gris se muestra la zona ciega de visión de los bovinos.

Olfato: Los bovinos tienen el sentido del olfato bien desarrollado, éste les permite distinguir entre objetos animados e inanimados, además de distinguir y reconocer a otros individuos (compañeros). El órgano vomeronasal es el que les permite detectar feromonas en el ambiente, estas son sustancias volátiles que pueden entregar mensajes asociados a alerta y miedo, entre otros. La detección de estas feromonas se observa a través de la ejecución de la conducta de Flehmen. Si los bovinos detectan olores extraños (medicamentos, por ejemplo) en los lugares en que los manejamos, como mangas, romanas u otros, probablemente se rehusarán a ingresar a esos lugares.

Gusto: El gusto en los bovinos les permite reconocer sabores como el dulce, salado, ácido y amargo. Es un sentido muy importante en el reconocimiento de la cría.

ZONA DE FUGA Y PUNTO DE BALANCE

Es importante considerar aspectos relacionados con el arreo de los bovinos; para realizarlo de manera correcta el personal debe conocer los siguientes conceptos básicos: La zona de fuga (Figura 3) corresponde a la distancia del animal a la cual puede acercarse una persona antes de que éste se aleje, esta distancia dependerá de las experiencias previas del animal. También se conoce como zona segura o área alrededor del animal que considera como propia y que cuando es invadida, el animal se aleja. En un bovino utilizado en el Rodeo (novillo o toro) se espera que se alejen al acercarse una persona ya que no han recibido manejos de forma rutinaria. El punto de balance (Figura 3) es un punto imaginario ubicado a nivel de la cruz del animal y se utiliza para hacer que el animal avance o retroceda. Al ingresar a la zona de fuga por detrás del punto de balance, el animal avanzará (Figura 4), mientras que, al ingresar a su zona de fuga por delante del punto de balance, el animal retrocederá (Figura 4). Es importante que el personal a cargo de los animales esté capacitado en estos conceptos, para facilitar el movimiento de los animales desde los camiones a los corrales, en los

corrales, en la manga, y luego de regreso al predio de origen.

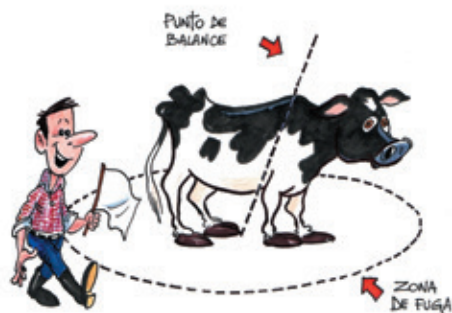


Figura 3: Se muestra la zona de fuga (línea punteada) y punto de balance, a nivel de la cruz.



Figura 4: Las figuras indican la dirección del movimiento del animal (flechas) de acuerdo a la posición de la persona.

El uso de elementos inadecuados durante el arreo como aquellos que generan estrés (por ejemplo, sonidos metálicos, el uso de perros, u otros actos equivalentes) o daño y dolor (como lo es el uso de palos con puntas, golpes, tirones, entre otros) a los animales durante su manejo están PROHIBIDOS y pueden resultar en una zona de fuga mayor. Por eso, una zona de fuga muy amplia puede ser indicador de un trato inadecuado de los bovinos.



MANEJO EN PREDIO

En el contexto del Rodeo, la crianza y/o mantención de los novillos en un predio es un eslabón importante ya que los animales deben cumplir ciertas características de tamaño y especialmente de peso para poder ser utilizados en un Rodeo. En base al Reglamento Deportivo de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno (Art. 242) no se deberá correr en ningún Rodeo un bovino de peso inferior a 300 kg ni superior a 500 kg.

Recuerde que en el predio el manejo debe ser tranquilo y calmado siguiendo las siguientes recomendaciones:

- ✓ Utilice la zona de fuga y el punto de balance para moverlos.
- ✓ Para arrearlos, recuerde que algunos elementos están prohibidos por ley (picanas punzantes, varillas afiladas o con clavos o alambres).
- ✓ También está prohibido por ley golpear a los animales mediante patadas, golpes con varas u otros elementos contundentes, que les causan dolor y sufrimiento innecesario.
- ✓ Los elementos permitidos y que se recomiendan para facilitar el arreo son banderas, sacos, bolsas plásticas, botellas plásticas con piedras en su interior (Figura 5).

✓ Se debe evitar al máximo usar picana eléctrica. Si la debe usar, que sea en casos extremos y sólo una de bajo voltaje (9v a 12v equivalente a una pila). La aplicación debe ser sólo en los cuartos traseros en un animal adulto y no repetidamente (no más de 1 segundo y si el efecto buscado no se logra después de 3 a 4 intentos, no se debe seguir usando). Compruebe que el novillo tenga espacio suficiente para moverse o pararse antes de aplicarla.

✓ La picana eléctrica no debe usarse en zonas como cara, ojos, labios, cerca de la vulva o en zonas húmedas. No debe usarse en terneros u otros animales jóvenes, equinos u ovinos.

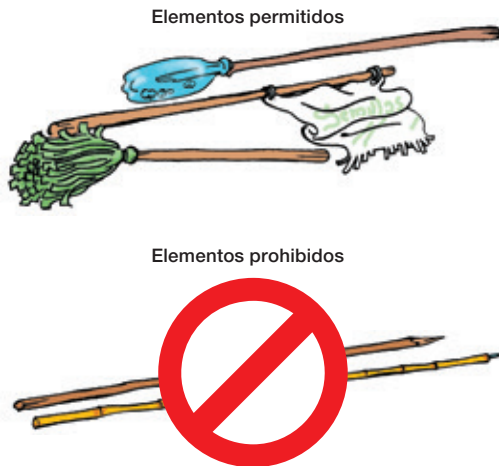


Figura 5: Elementos permitidos y prohibidos para su uso en animales.

✓ Está prohibido de acuerdo de Decreto 29 arrojar o arrastrar animales desde la cola.

✓ Recuerde que los novillos son animales gregarios, por lo que no deben ser aislados innecesariamente; es más fácil manejarlos en grupos pequeños.

✓ Alimentación adecuada y acceso permanente a agua limpia y fresca.

✓ Mantener los animales sanos.

✓ Proporcionar instalaciones e infraestructura apropiada.

✓ Manejar a los animales en forma calma, sin golpes ni hostigamiento.

✓ Permitir que desarrollen su comportamiento normal de acuerdo con la especie.

✓ Se recomienda contar con un plan de contingencia para emergencias (incendios, desastres naturales, etc.).

Manejo y mantención de los novillos

- La infraestructura para el manejo de los animales debiera considerar su comportamiento. Se recomienda que el diseño de las mangas, caminos, pasillos y otras estructuras facilite que el animal camine de manera cómoda, reduciendo las detenciones o distracciones y el riesgo de caídas y lesiones. Todas las estructuras deben mantenerse en buenas condiciones.

- Cercos, trancas y portones deben diseñarse de tal manera que permitan una buena circulación de los animales previniendo lesiones.

- Las mangas y tijera de contención deben considerar un diseño y construcción que permitan el fácil manejo de los animales, disminuyendo al máximo el riesgo de lesiones o accidentes del personal o animales.

- Preocúpese que los espacios donde están los novillos (potreros, corrales, etc.) cuenten con protección natural o artificial contra condiciones climáticas adversas (lluvia, viento, sol).

✓ Alimento y agua

- Es responsabilidad del propietario de los animales asegurar su adecuada alimentación y entrega de agua limpia y fresca a libre disposición.

✓ Salud de los novillos

- Se debe contar con un programa de manejo sanitario preventivo (desparasitaciones y vacunaciones), lo que deberá requerirse del engordero o propietario de los bovinos.
- Si hay algún novillo enfermo o con lesiones, debe recibir tratamiento adecuado lo antes posible, y comunicárselo al Médico Veterinario respectivo. De ser necesario, debe llevarlo a un lugar protegido, aislado de los demás; si el animal no puede caminar o tiene dificultad, trasládalo con cuidado, sin arrastrarlo, ya que esto está prohibido y le causará dolor.
- Se recomienda realizar un despunte de cuernos (Figura 6) a los animales que los presenten (o que no hayan sido desbottados de terneros), para prevenir accidentes o lesiones durante el Rodeo. Esta intervención debiera realizarse a lo menos 2 semanas antes del evento.

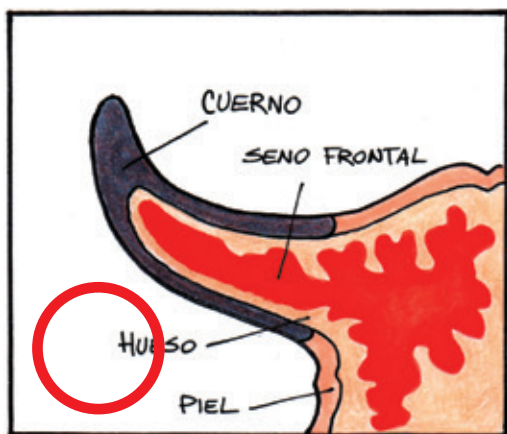


Figura 6. Diagrama de la posición del cuerno donde debe realizarse el despunte.

MANEJO DURANTE EL TRANSPORTE

En Chile, existe reglamentación que regula el transporte de ganado bovino: Ley de Carnes (Ley 19.162) y su Reglamento de Transporte de Ganado Bovino; Ley de Protección Animal (Ley 20.380) con su Decreto 30 sobre Protección del Ganado durante el Transporte.

¿Por qué es importante realizar un transporte adecuado de los novillos?

- ✓ El transporte (carga, viaje y descarga) es uno de los manejos más estresantes a los que se somete a los animales.
- ✓ Si no se realiza de manera adecuada y cuidadosa, los novillos perderán peso, sufrirán golpes, contusiones y heridas, lo que produce dolor y generarán pérdidas en la canal.

¿Qué requisitos debe cumplir el medio de transporte de los novillos?

- ✓ Es obligatorio que todo vehículo de transporte de ganado bovino tenga un certificado que lo acredite como tal, el cual es entregado de forma anual por una empresa certificadora registrada en el SAG. Será obligación del transportista cumplir con la legislación vigente (Decreto 240 y 30) que entre otras cosas señala lo siguiente:
 - Llevar un letrero que lo identifique como tal. Tener piso impermeable que evite escurrimiento y que sea antideslizante.
 - Tener paredes con una altura mínima total de 1,70 metros (incluidos espacios de ventilación).
 - Tener paredes con superficies internas lisas e impermeables, sin elementos o salientes que puedan herir o lesionar a los animales.
 - Tener puertas que se puedan abrir en su totalidad.

- Presentar una condición estructural y mecánica buena, con mantenciones constantes.



Figura 7. Camión con carro para transporte de ganado.



✓ De acuerdo al Decreto 30 es obligatorio que exista una persona "encargada del ganado" para las operaciones de carga, transporte y descarga. Durante el transporte, el encargado del ganado podrá ser el propio transportista (conductor), quien debe demostrar que se encuentra capacitado en aspectos de manejo y bienestar animal, conociendo el comportamiento y necesidades de los animales evitando dolor y sufrimientos innecesarios.

Dentro de las responsabilidades del transportista, están:

- Manejar cuidadosamente y garantizar la seguridad de los animales dentro del vehículo, evitando que se escapen o caigan.
- Evitar que se lesionen o sufran innecesariamente.
- Separarlos en grupos mediante divisiones dentro del vehículo.
- Protegerlos de temperaturas extremas y condiciones climáticas adversas.
- Garantizar una ventilación adecuada.
- Disponer de una iluminación adecuada para poder inspeccionarlos.
- En viajes de más de 24 horas, darles agua y alimento.



¿Cómo puedo lograr un transporte adecuado de mis novillos?

✓ Es muy importante que el viaje se planifique con antelación para evitar que los animales permanezcan tiempos innecesarios dentro del camión sin alimento ni agua, estresados y bajo condiciones climáticas que pueden afectar el bienestar animal. Por lo tanto, considere:

- Dónde y a qué hora se cargarán los animales.
- Cuántos novillos son y de qué peso.
- Pueden ir todos juntos o debo tener separaciones.

Novillo apto para ser transportado:

- ✓ **Atento al medio**
- ✓ **Bien hidratado**
- ✓ **Identificado**
- ✓ **Ojos brillantes y orejas móviles**
- ✓ **Respiración normal (18-28 rpm)**
- ✓ **Pelaje Brillante**
- ✓ **Caminando, peso distribuido uniforme en las 4 extremidades**
- ✓ **Sin lesiones ni heridas**
- ✓ **Condición corporal mayor a 3/5**
- ✓ **Heces y orina normal**



- Sé qué ruta usar y en qué lugares me detendré a revisar a los novillos.

- A qué hora deben llegar a destino.

- Documentos necesarios: certificado que el camión es apto para transporte de ganado, certificado de que el transportista está capacitado, guía de despacho, formulario de movimiento animal (FMA), bitácora para registrar eventos del viaje.

- Plan de contingencia para casos de emergencias.

✓ Verificar que los animales están aptos para el viaje.

- Se deben inspeccionar todos los animales antes de cargarlos, para elegir solamente aquellos que se encuentran sanos, en buena condición física y descansados. Los bovinos que no pueden permanecer de pie por sí solos (sin ayuda) como los postrados, muy flacos, debilitados, enfermos, lesionados (cojos) o fracturados NO deben ser transportados ni usados para el Rodeo.

✓ **Carga de los animales**

Recuerde que los animales no se trans-

portan de manera rutinaria en camión. Es importante que:

- Verifique que los animales están tranquilos antes de subirlos al camión. Si vienen llegando de un potrero, deles unos 20 minutos para calmarse, no los apure.

- Las rampas de carga y descarga deben tener una pendiente menor o igual a 25% (E). Si tiene 1 m de alto, debe tener mínimo 4 m de largo) y contar con piso antideslizante.

- Los cargaderos/descargaderos deben

tener un ancho y alto de acuerdo con los camiones a usar. Las paredes laterales deben ser cerradas idealmente.

- El camión debe estar bien acuatado para que no quede espacio entre el cargadero y el camión, ni entre paredes y camión (Figura 8).
- El camión y/o carro debe quedar a la misma altura de la rampa, no debe haber más de 20 cm de diferencia de altura.
- El camión debe quedar en una zona bien iluminada, ya que los animales avanzan más fácil de zonas menos a más iluminadas.
- Cargue los animales sin apuro, deles tiempo para que suban tranquilos y aplique sus conocimientos en comportamiento para manejarlos y moverlos.



Figura 8. Representación de un camión mal acuatado dificultando el proceso de carga de novillos y uno bien posicionado.

✓ Cantidad de animales a cargar

- Debe considerar la densidad de carga, que corresponde a la cantidad de kilos de animal que lleva por metro cuadrado de superficie del camión (carrocería); los animales deben poder adoptar una postura normal a la especie durante el viaje, sin lesionarse. No sobrecargar.
- Considere que, si existen condiciones de temperatura y humedad ambiental elevadas, deberá aumentar la ventilación del

camión a través de mayor disponibilidad de espacio para los animales (reducir la densidad).

- Mida por dentro, el largo y ancho del vehículo para calcular los metros cuadrados disponibles para carga. Multiplique el largo por el ancho del camión y/o carro. Ej. Camión de 12m largo x 2,5m ancho = 30 m² disponibles para carga.
- Para obtener la máxima capacidad de carga, multiplique los metros cuadrados disponibles por 500 kg (la máxima densidad de carga permitida por ley es 500 kg/m²). Ej. 30 m² x 500 kg = 15.000 kg correspondiente a la máxima capacidad de carga de ese camión (Figura 9).
- Para saber el máximo de animales que puede cargar en el camión, divida la capacidad máxima de su camión por el peso promedio de los animales a cargar (sin destazar!). Ej. Si son novillos de 400 kg, debe dividir 15.000 kg/400 kg = 37 novillos de 400 kg sería el máximo por cargar en el camión del ejemplo.



Figura 9. Conductor verificando dimensiones del camión de transporte de ganado.

Recuerde calcular el máximo permitido de animales a cargar en su camión, considerando lo establecido en el Decreto N°240 de la Ley 19.162:

Espacio disponible del camión o carro		Número máximo de novillos a cargar		
M ²	Máximo kilos totales	500 kg	450 kg	400 kg
38	19.000	38	42	48
35	17.000	34	38	43
30	15.000	30	33	38
26	13.000	26	29	33
24	12.000	24	27	30
22	11.000	22	24	28
17	8.500	17	19	21
15	7.500	15	17	19

✓ Durante el transporte

- ¡Recuerde que lleva una carga viva y usted (o el conductor) es responsable de velar por la seguridad y bienestar de los novillos que transporta!
- La forma de conducir es muy importante durante el viaje. Las frenadas y aceleraciones bruscas producen mayor número de animales golpeados y por lo tanto dolor. Lo mismo ocurre cuando las curvas se toman muy cerradas, ya que los animales se amontonan perdiendo el equilibrio pudiendo caerse o resbalarse.
- Durante el viaje, deténgase a revisar los animales. Si hay algún animal caído o lesionado, debe prestar asistencia de inmediato

✓ Descarga de los novillos

- Al llegar al recinto del Rodeo, considere las mismas recomendaciones que para la carga.
- Estacione y aculate bien el camión en el descargadero y evite que queden espacios.
- Debe abrir las dos hojas de la puerta, dejándolas fijas contra el descargadero para que no se golpeen los animales; además no deje las varas de protección dentro del camión, ni las utilice para afirmar las puertas.
- Permita que los animales bajen a su propio paso, reconociendo donde van a pisar; no los apure, vienen cansados y mareados del viaje (Figura 10).
- Si necesita dar vuelta a un animal dentro del camión, párese por fuera encima de la baranda y use una bandera o palo con un saco para moverlos.
- Si alguno de los novillos llega con algún problema de salud o cojo, llame al Médico Veterinario para que lo atienda.
- Los novillos deben arreararse hacia el corral donde quedarán, utilizando las mismas recomendaciones de manejo general mencionadas antes. No olvidar que aplican las



Figura 10. Representación de un transportista preocupado que realiza detenciones para revisar a los animales y un mal transportista que olvida que va con carga viva.

mismas prohibiciones que para las otras etapas.

- Debe asegurarse que los animales tengan protección contra las condiciones climáticas adversas, agua fresca y a libre disposición en el corral donde quedarán. Igualmente provéalos de alimento mientras esperan en el corral.

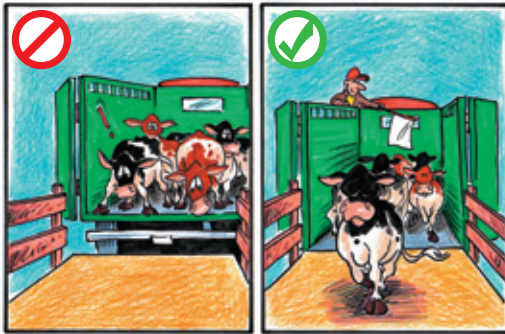


Figura 11. Representación de un mal manejo de descarga con camión mal acuatado y un buen manejo de descarga.



Figura 12. Recuerde que en caso de accidente debe informar al SAG.

✓ En caso de emergencia o accidente

- Revise su plan de contingencia.
- Comuníquese de inmediato con Carabineros (133), ellos llamarán a un fiscal para que se haga presente.
- Notifique inmediatamente al dueño de los animales.
- Informe lo sucedido al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) (Figura 12).
- En caso de tener que sacrificar animales que están sufriendo, tenga en cuenta que el encargado de los animales es el responsable de tomar la decisión y realizarlo. Si tiene dudas, llame a un Médico Veterinario para que lo guíe.
- Registre cualquier antecedente que pueda afectar la condición de bienestar animal durante el transporte en la sección "observaciones" del Formulario de Movimiento Animal (FMA).

Recuerde que de acuerdo a la normativa vigente (Decretos 28, 29 y 30) existen ciertas obligaciones y prohibiciones que los responsables de los animales (Transportistas y Propietarios) deben conocer:

✓ Obligaciones:

- Cada establecimiento debe contar con una persona "encargada de los animales"; quien debe estar capacitada mediante un curso reconocido por el SAG.

✓ Prohibiciones:

- Los animales no se deben golpear.
- La ley prohíbe la utilización de palos e instrumentos punzantes y/o cortantes como picanas con punta o clavo.
- Sólo se podrá hacer uso de instrumentos de estímulo eléctrico en casos justificados, tales como en animales adultos que se niegan a avanzar, aún cuando tengan espacio suficiente para ello. Estos instrumentos

deberán estar diseñados para tales efectos y no deberán causar dolor, sino sólo incomodidad.

Mantenimiento de los novillos en corrales en el recinto de Rodeo

Los novillos, al descargarse del camión, deben ser dejados en corrales hasta su uso. La descarga de los animales debe realizarse siguiendo las recomendaciones de la Figura 10, recordando que debe ser un manejo tranquilo, dándole tiempo a los novillos para que bajen del camión a su paso, con calma sin hostigamiento sin uso de palos o picana eléctrica. La mantención, estado y bienestar de los novillos que permanecen en corrales desde la descarga del camión hasta la carga, debe ser responsabilidad tanto del Delegado Oficial, Encargado de animales, como del Médico Veterinario Oficial del Rodeo.

Asimismo, y como lo indica la Ley 20.380 de Protección Animal, en los corrales, debe haber un "Encargado de los animales" que cuente con conocimiento de comportamiento y necesidades de los animales, con el objeto que se efectúe un manejo con eficacia y preservar su bienestar.

El corral de espera debería considerar lo siguiente:

- ✓ Bebederos (rectangulares o circulares) con agua limpia y fresca de **forma permanente**. Se recomienda un espacio de 10 a 12 cm. de superficie lineal por animal adulto, y a una altura de 60 a 90 cm del suelo, de preferencia bajo sombra. Debería haber disponible más de un bebedero por corral para garantizar el acceso a agua de todos los animales. Es importante verificar la disponibilidad permanente de agua (especialmente importante en climas cálidos).
- ✓ Comederos o disponibilidad de alimento acorde al número de animales por corral. La disponibilidad de alimento puede prescindirse si los novillos estarán menos de 8 horas en el corral del recinto de Rodeo

(desde la descarga a la carga de retorno o desde la salida de origen al regreso, considerar el tiempo de transporte).

- ✓ Espacio suficiente para que cada novillo se pueda echar de manera cómoda, sin tocar a otros animales y pueda ponerse de pie sin dificultad.
- ✓ Debe haber disponibilidad de protección contra inclemencias climáticas (sol, lluvia, viento, entre otros etc.) de carácter natural (árboles) o artificial (malla, techumbre y otros, etc.).
- ✓ Los novillos deben ser revisados regularmente para verificar la disponibilidad de agua y detectar cualquier problema de salud o lesión que se pueda presentar. Si un novillo presenta algún problema, se debe llamar al Médico Veterinario Oficial para su evaluación y tratamiento. Animales en estas condiciones no pueden ser corridos, y deben ser aislados en un espacio destinado para tales fines.

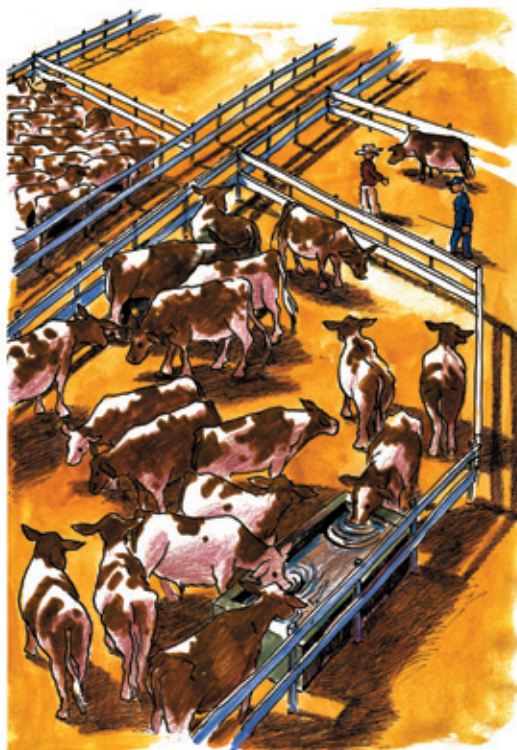


Figura 13. Corrales de espera con novillos.

Durante la época de competencia, se deben considerar posibles inclemencias climáticas que varían de acuerdo a la zona geográfica donde se desarrolla ésta. Se recomienda revisar con antelación el pronóstico climático para considerar la posible presentación de estrés térmico por calor en los animales presentes en el Rodeo y tomar las medidas necesarias.

Los novillos que serán corridos, deberán ser arreados hacia la manga o toril de acceso a la medialuna, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Deportivo de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno (Art. 237).

Este manejo debe seguir las mismas recomendaciones descritas anteriormente para animales en predio, considerando:

- ✓ Todo novillo que se use en una corrida, debe estar correctamente hidratado y sin signos de enfermedad o lesión. El estado de hidratación puede verificarse observando al animal (letargia, mucosas secas, ojos hundidos) y realizando la prueba de pliegue cutáneo para determinar elasticidad de la piel, tal como se indica en la Figura 14. El tiempo de retorno de la piel a su posición normal debe ser menos de 2 segundos.



Figura 14. La figura muestra el lugar en que se realiza el pliegue cutáneo.

- ✓ Manejar a los animales con calma y sin hostigamiento, golpes y permitiendo que se desplacen a su paso.

- ✓ Utilizar sólo elementos de arreo permitidos.

- ✓ Recodar que los animales no se deben golpear y está prohibido por ley el uso de palos con puntas o elementos punzantes para hacer que los animales avancen.

- ✓ El uso de picana eléctrica está autorizado sólo en casos justificados y siempre que haya espacio suficiente para que el animal se mueva o ponga de pie. Su uso es únicamente para causar incomodidad en el animal y no dolor. En el caso de utilizarla, ésta debe ser autorizada y diseñada para uso animal, su aplicación debe ser por no más de un segundo y sólo por 3 a 4 aplicaciones (si no ocurre el efecto buscado, no se debe seguir usando).

MANEJO DE LOS BOVINOS EN LA MEDIALUNA

En este punto se comprenden todos aquellos manejos a los que son sometidos los novillos en el apiñadero y/o cancha.

Los tamaños y características de la medialuna se muestran en la Figura 15, incluyendo dimensiones, puertas y superficies son críticas para proteger a los animales de lesiones. Dichos antecedentes se encuentran definidos en el Reglamento de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno. Recuerde que, de acuerdo al Reglamento, la medialuna siempre debe ser revisada previo al Rodeo.

Se recomienda no usar novillos con cuernos, para evitar accidentes y lesiones en jinetes, equinos u otros novillos. Si los novillos a usar en un Rodeo tienen cuernos, se recomienda solicitar al propietario o encargado realizar un despunte de estos (Figura 6), al menos 2 semanas antes del evento.

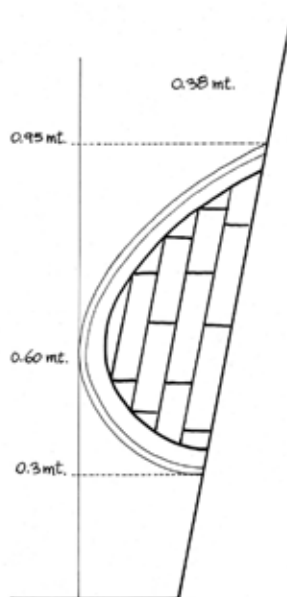
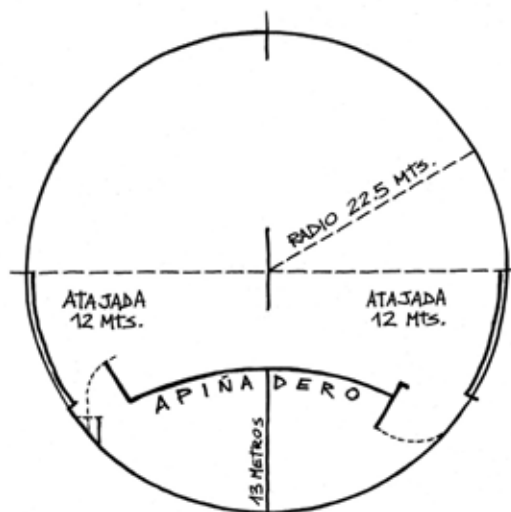


Figura 15. Esquema de la medialuna con dimensiones y ángulos.

Será responsabilidad del Delegado Oficial del Rodeo junto al Médico Veterinario Oficial asegurar lo siguiente:

- Que el tamaño de la medialuna sea el reglamentario.
- Que las estructuras internas de la medialuna, incluyendo tablas, puertas y quinchas se encuentren en buenas condiciones, limitando la posibilidad de lesión del animal. Se recomienda disponer de elementos que amortigüen o protejan las zonas de contacto.
- Que el suelo de la medialuna se encuentre en buenas condiciones, limitando así la posibilidad de resbalones y caídas.

En relación al manejo de animales en el apiñadero o cancha se deberán mantener los siguientes lineamientos:

- De acuerdo al Reglamento, en un evento de Rodeo no deberá correrse un novillo más de una vez.
- Recuerde que de acuerdo a la legislación vigente (Decretos 28, 29 y 30) está prohi-

bido golpear a los animales y utilizar elementos punzantes como palos con clavo o puntas. La picana eléctrica sólo se puede utilizar en situaciones de emergencia.

- Los capataces deberán determinar cuándo un animal no se puede correr e informar al Delegado Oficial.
- El uso de la picana eléctrica quedará restringido solamente a las personas autorizadas.
 - Su uso deberá ser restringido al mínimo necesario asegurando y manteniendo normas de bienestar animal. NO se deberá aplicar la picana eléctrica en la boca, ojos, ano o genitales. Idealmente se aplicará en la grupa o en la paleta de un animal adulto.
 - Las descargas repetidas y secuenciales deberán ser evitadas. No se aplicarán descargas que mantengan la presión por un periodo mayor a 1 segundo.
 - Al utilizar la picana eléctrica el animal deberá contar con suficiente espacio para poder pararse.

- No usar la picana eléctrica en animales mojados, ya que la intensidad de la descarga aumenta causando dolor y no incomodidad. Recordar que el agua disminuye la resistencia a la electricidad pudiendo generar accidentes tanto para el animal como para el personal.

Enfermedad, lesión y otras alteraciones de la salud de los bovinos

Es fundamental implementar protocolos con los procedimientos a seguir en caso de presentarse un problema de salud o lesión. Dichos protocolos permitirán al Médico Veterinario Oficial tomar la decisión adecuada sobre la aptitud del animal para competir.

Los estándares mínimos deben incluir:

- Todos los animales del Rodeo deben ser inspeccionados por el Médico Veterinario Oficial a la llegada y durante toda la permanencia en el recinto. Se deberá llevar un registro, por escrito, de las condiciones de los animales, registrando aquellos que

manifiesten alteraciones en su estado de salud.

- Los novillos deben presentar un buen estado de salud, lo que incluye que estén hidratados y alimentados.
- No se podrá correr un animal con evidentes signos de enfermedad o lesión, los que deben ser tratados inmediatamente de acuerdo a lo que señale el Médico Veterinario Oficial.
- Si un animal no puede moverse por sí sólo, debe ser supervisado inmediatamente por el Médico Veterinario Oficial.
- Deberá existir un área designada para el tratamiento de animales. Este espacio deberá estar aislado.
- Deberá existir un sistema de transporte adecuado (plataforma, carros, camillas, entre otros) para sacar a los animales de la medialuna y trasladarlos al área de tratamiento.



PLANES DE CONTINGENCIA

La legislación actual de bienestar animal obliga a que existan planes de contingencia en recintos donde hay animales.

En cualquier actividad que involucra animales pueden ocurrir emergencias y el personal debe saber cómo proceder. Uno de los componentes esenciales de un Plan de Contingencia es saber qué hacer en caso de que un animal requiera eutanasia.

La eutanasia o buen morir puede ser definida como “el acto de terminar la vida de un animal en forma humanitaria, mediante métodos que induzcan una rápida pérdida de consciencia, sin dolor ni estrés”. El procedimiento de eutanasia debe considerar las siguientes preguntas: **¿Cuándo? ¿Quién? y ¿Cómo?**

¿Cuándo realizar eutanasia?

Debe realizarse en casos de accidentes u otras condiciones médicas de urgencia que producen dolor intenso y sufrimiento. Este es el caso de enfermedades que causen la incapacidad del animal de mantenerse en pie o movilizarse por su propia cuenta.

¿Quién realiza la eutanasia?

Es el Médico Veterinario Oficial quien debe recomendar si el procedimiento es necesario y llevarlo a cabo de manera apropiada de acuerdo a la normativa vigente.

¿Cómo se realiza la eutanasia?

Se recomienda definir una zona de seguridad alrededor del animal lesionado a través de la utilización de un biombo diseñado para tales fines (Figura 16). El método de eutanasia a utilizar debe ser uno de los recomendados por la normativa vigente, que sea seguro para el animal y el personal.- Deberá existir un protocolo escrito que designe el personal responsable y sus funciones frente a situaciones de accidentes o emergencias que requieran de este procedimiento. Dicho protocolo será entregado al personal por el Delegado Oficial previo al

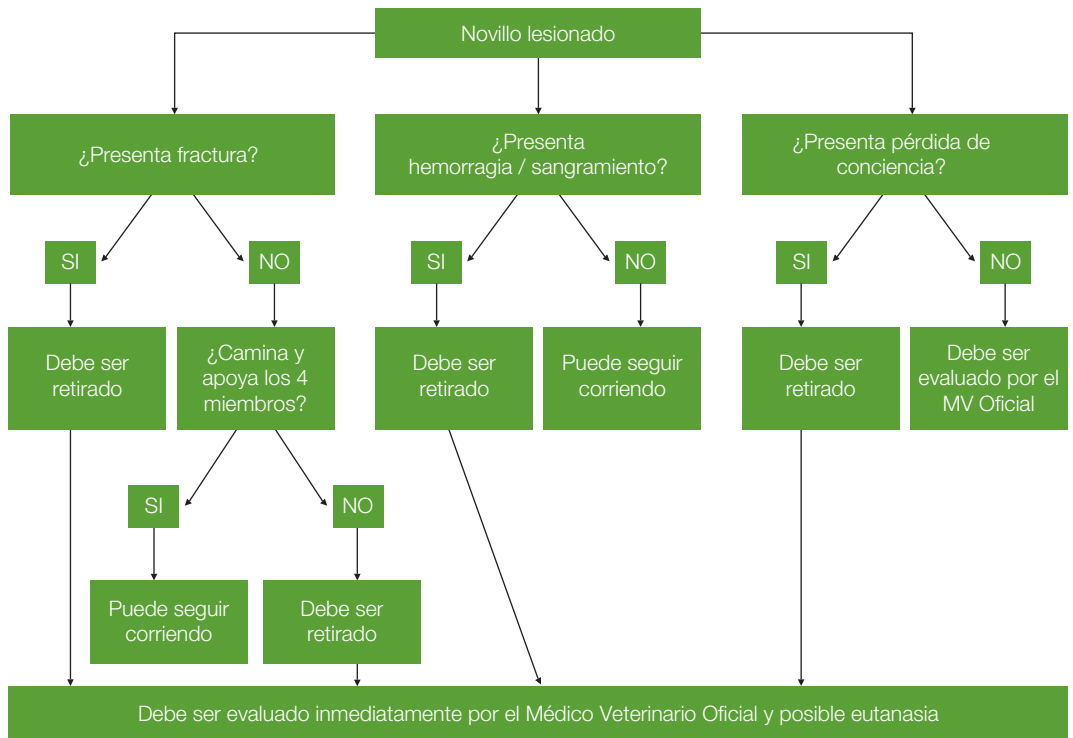
inicio del evento. De esta forma, cada persona sabrá qué hacer, disminuyendo errores, confusión y mayor estrés para el animal.

- El animal al que se le aplicará eutanasia debe ser manejado de manera de minimizar el dolor y estrés.

- El personal que colabore con el Médico Veterinario Oficial antes, durante y después del procedimiento deberá poseer competencias en manejo de animales. Dentro de la zona de seguridad y posterior a la evaluación clínica por el Médico Veterinario Oficial, el animal será sometido a un procedimiento de sedación profunda o anestesia general si fuese necesario, transportándolo a la zona de tratamiento.

- El procedimiento de eutanasia deberá ser realizado de acuerdo al decreto 29 de la Ley N° 20.380 Sobre Protección de los Animales o en su defecto al capítulo 7.6, artículo 7.6.5 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

El siguiente árbol de decisión podrá ayudar a definir qué hacer frente a un animal lesionado:



CAPÍTULO II

BIENESTAR DE LOS EQUINOS



CONDUCTA GENERAL DEL EQUINO

Lenguaje corporal: Las posiciones de la cabeza y cola cambian de acuerdo al estado afectivo del equino (Figura 16), que puede ir desde deprimido hasta irritado, cambios por comodidad térmica, comportamiento sexual, incomodidad y dolor.

¡Observe siempre este lenguaje corporal para prevenir accidentes al manejarlos!

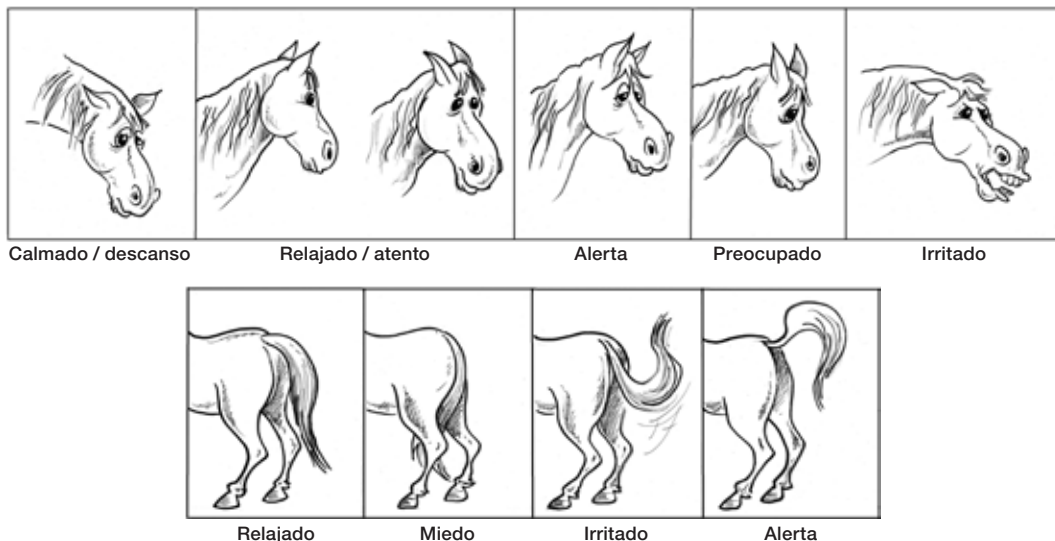


Figura 16. Posición de cabeza y cola comunicando desde estados de relajación hasta excitación

Audición/vocalización: Poseen 16 músculos en cada pabellón auricular, los cuáles les permiten moverlos de manera independiente en 180° y detectar el lugar de la fuente de sonido (Figura 17). Su mejor rango de audición incluye el rango normal en que hablamos las personas, pero también pueden escuchar sonidos muy agudos (ultra sonido). Al ser animales presa no emiten vocalizaciones constantemente, pero es posible diferenciar llamados de alerta, vocalizaciones para recuperar contacto social, resoplidos en situaciones nuevas y durante la exploración, vocalizaciones asociadas a conducta reproductiva, entre otras.

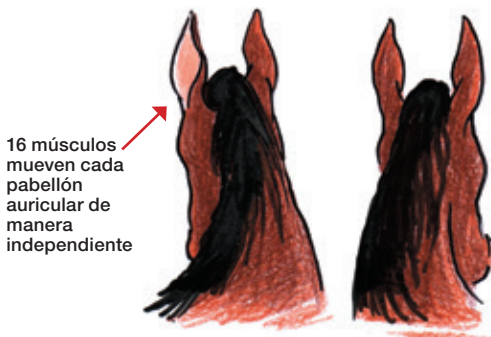


Figura 17. Audición del equino. El equino tiene más de 16 músculos en cada oreja, lo que le da una movilidad de 180° y les permite moverlas de manera independiente hacia la fuente de sonido.

Visión: Los equinos tienen al igual que los bovinos visión binocular y periférica, esto les da un campo de visión muy amplio con dos puntos ciegos, que se debe considerar cuando nos acercamos a ellos (Figura 18). Los equinos tienen muy buena visión nocturna, pero para enfocar requieren tener libertad de movimiento

de cuello y cabeza. Cuando se usa un bajador (martingala) de carácter fijo le impedimos un enfoque total, ya que restringimos su libertad en ese ámbito (Figura 19). A diferencia de las personas (tricromáticos), los equinos y bovinos tienen visión a color dicromática (Figura 20), ya que tienen dos tipos de receptores de color

(conos), son ciegos al rojo y verde, pero este tipo de visión les permite distinguir mejor los colores a baja intensidad de luz.

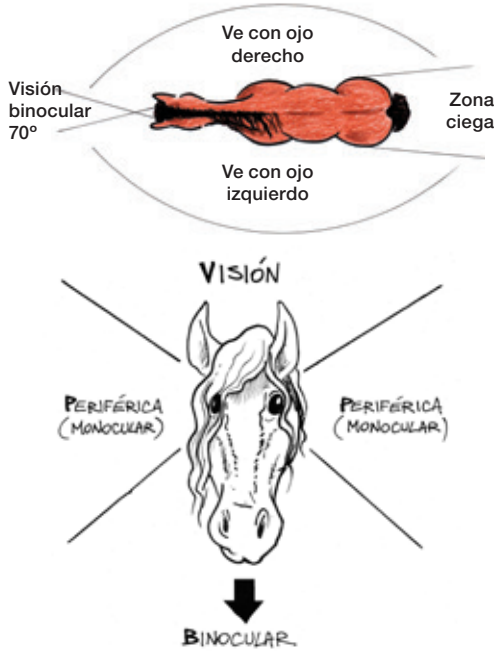


Figura 18. Los equinos tienen visión binocular hacia el frente y periférica o monocular hacia los lados. Vista superior y frontal de un equino.

Similar a los bovinos, los equinos poseen una zona de fuga y punto de balance, los cuales pueden ser utilizados para su manejo (avanzar, retroceder, alejarse, etc.). Considere siempre al acercarse a un equino, los puntos ciegos anterior y posterior (Figura 21).

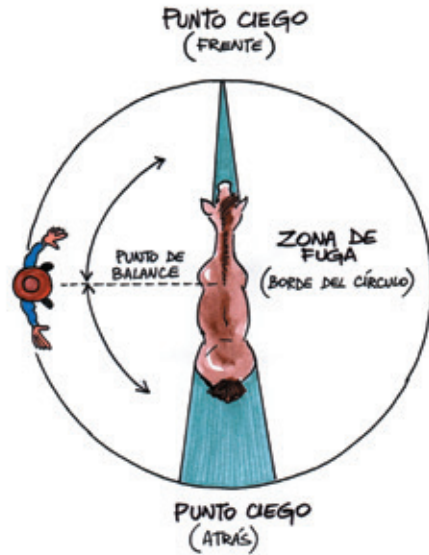


Figura 21. Zona de fuga y punto de balance de los equinos.

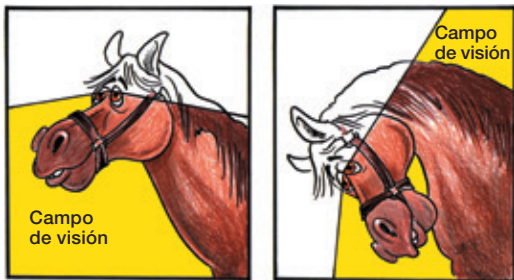


Figura 19. Los equinos necesitan tener libertad de movimiento de cabeza para desplazar su campo de visión (zona amarilla), por lo que al usar bajadores muy ajustados no se les permite observar lo que ocurre delante de ellos (Adaptado de Equine Behavior, McGreevy 2012).

Olfato: Los equinos poseen mejor olfato que las personas, esto debido a que tienen un mayor número de receptores olfativos, los cuales además son más sensibles. Son capaces de detectar feromonas que entregan distintos mensajes, como de apaciguamiento entre madre y cría, territorialidad, miedo, alarma, estado reproductivo, entre otros. Para detectar estas sustancias veremos que los equinos de cualquier edad y sexo realizan la conducta de flehmen (Figura 22).

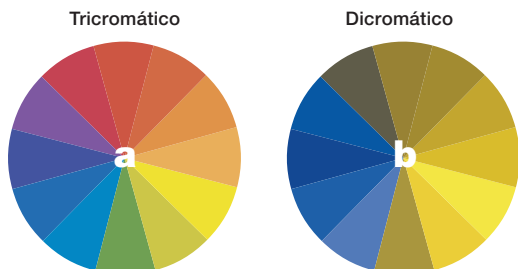


Figura 20. Las personas tenemos visión tricomática (a), mientras que la de los equinos es dicromática (b).

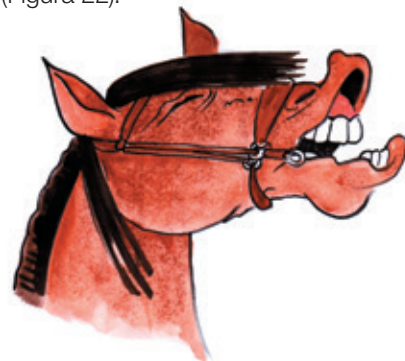


Figura 22. Conducta de flehmen del equino para detectar feromonas.

Tacto: Para los equinos es muy importante el tacto, el contacto entre individuos para acicalarse les permite mantener relaciones afectivas con otros de su grupo. Poseen un gran número de receptores de tacto distribuidos a través de

su cuerpo, siendo las zonas más sensibles las de cuello y cruz, bigotes y hombro y flancos. Estas son las áreas que se acicalan con mayor frecuencia (Figura 23). Por lo mismo es importante:



- NO recortar o afeitar sus bigotes (vibrisas)
- NO acercarnos a tocar en primera instancia la zona del pecho y yugular (color azul)
- NO saludar con golpeteos en la zona del cuello



- SI saludar en zona de cuello y cruz, hombros y flancos (rojo y naranja)
- SI acariciarlos, con suaves rasquidos



Recuerde que los equinos son animales presa, son muy sensibles a ruidos repentinos, movimientos bruscos, especialmente si ocurren fuera de su campo de visión. Estos estímulos pueden generar una reacción de escape o huida.

Figura 23. Zonas comunes de acicalamiento en equinos (Adaptado de Equine Behavior, McGreevy 2012).

CONDUCTAS ANORMALES/ESTEREOTIPIAS



Existen una serie de problemas conductuales que pueden surgir por problemas de manejo o del ambiente en que mantenemos a los equinos. Como vimos anteriormente los equinos son animales sociales y en los sistemas actuales los mantenemos en pesebreras individuales, para facilitar los manejos básicos y de entrenamiento, pero con esto alteramos su estructura social de manera importante. Por otra parte, los equinos están diseñados anatómicamente para alimentarse de pequeñas porciones de forraje (fibra), pero de forma continua. En los sistemas actuales limitamos su conducta de forrajeo, entregándoles entre 2 a 4 raciones diarias, que muchas veces además son altas en energía (avena u otros granos o concentrados), esto genera largos tiempos de ayuno.

Dentro de las conductas no deseadas más frecuentes observadas en equinos se encuentra la lignofagia (Figura 24). Esta es una conducta en la que el equino redirige su necesidad por obtener fibra a objetos de madera como la pesebrera, cercos, árboles, entre otros. Esta conducta se puede resolver aumentando el contenido de fibra en la ración.



Figura 24. Caballo realizando lignofagia o comer madera.

Otro grupo de conductas no deseadas que se presentan son las estereotipias. Estas se definen como patrones conductuales que se realizan de forma frecuente, invariable y que no parecieran tener una función. Las estereotipias

más comunes en los equinos son la aerofagia (tragadores de aire), el balanceo estereotipado (baile del oso) y la locomoción estereotipada (caballos caminadores) (Figura 25). Muchas veces estas conductas aparecen cuando el ambiente en que mantenemos a nuestros equinos no es el óptimo, lo que puede generar estrés y frustración en el individuo. El problema es que las estereotipias son difíciles de eliminar ya que conllevan cambios neurológicos.

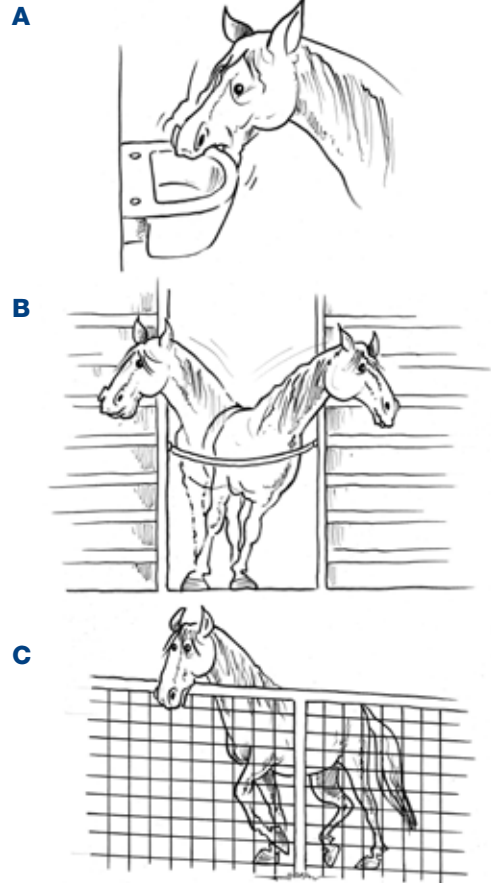


Figura 25. Estereotipias presentes en los equinos; caminar estereotipado (a), balanceo estereotipado (b) y aerofagia (c).

MANEJOS BÁSICOS

Alojamiento: Al momento de diseñar el sistema de alojamiento para el equino, debemos recordar que son animales sociales. Además, se debe calcular una disponibilidad de espacio, la que estará en función del tamaño del equino y del tiempo que pasa dentro de ésta. El espacio debe ser el suficiente para permitir que el equi-

no pueda estar de pie y darse vuelta; echarse en cualquier momento; descansar en una posición natural; y ponerse de pie sin dificultad. En el caso del Caballo Chileno la disponibilidad mínima de espacio es de 9 m². Los equinos deben poder a lo menos tener siempre contacto visual con otros equinos.

Las pesebreras deben estar construidas de un material apropiado, sin puntas salientes o cortantes que puedan causar lesiones, y permitir una fácil limpieza. El piso debe ser antideslizante y contar con cantidad suficiente de material de cama, asegurando así un área de descanso cómoda y seca. El material de cama puede ser paja, viruta, papel, entre otros; lo importante es que esté bien manejada, sea de buena calidad higiénica (polvo, esporas, etc.) y no sea tóxica para el animal. El ancho de las puertas debiese ser de a lo menos 1,2m para facilitar el acceso. Existen diversos diseños de pesebreras (Figura 26). Existen diseños de pesebreras individuales que permiten el contacto táctil entre equinos vecinos, aquellas que permiten sólo contacto visual, pesebreras individuales de libre acceso con un pequeño corral adosado, y también existen sistemas de estabulación grupal.

Es importante considerar que las pesebreras cuenten con una adecuada ventilación, debe existir una circulación de aire que evite que la temperatura y humedad alcancen niveles que puedan causar estrés térmico en el equino y que permita la remoción de partículas contaminantes y polvo que puedan causar problemas respiratorios. El uso de una media puerta por sí sola, ¡no asegura que exista una adecuada ventilación!



La iluminación de las pesebreras debe permitir una adecuada observación de los equinos, las fuentes de luz artificial (focos, ampolletas) deben estar fuera del alcance del equino, y siempre se debe priorizar la luz natural.

A



B



C



Figura 26. Posibilidades de diseño pesebrera para mantener contacto entre equinos. (a) con contacto táctil entre pesebreras vecinas; (b) con contacto visual entre vecinos más media pared sin contacto; (c) sistema de alojamiento colectivo.

Mientras los equinos son mantenidos en corrales en su lugar de origen, o en espacios abiertos previo a competencias es importante considerar que cuenten con protección frente a condiciones climáticas como viento, lluvia y sol. Estas protecciones pueden ser naturales (árboles) o artificiales (techos, carpas, sombras, corta vientos) (Figura 27). Si se utilizan mantas (capas o carpas), estas deben ser de la talla adecuada de acuerdo al tamaño del equino, ser sujetadas de forma apropiada y segura, y revisarse regularmente a modo de asegurar que no estén causando incomodidad o lesiones.



Figura 27. Alternativas de mantención y protección climática para equinos.

Alimentación: En condiciones naturales, los equinos utilizan la mayor parte de su tiempo

(16 a 18 h/día) buscando alimento (forrajearlo), para esto recorren largas distancias. Por lo que la locomoción es un componente importante de la conducta de forrajeo. Cuando restringimos su espacio a pequeños corrales o a la pesebrera, el equino tratará de compensar esa falta de locomoción en tanto le demos libertad de moverse. Por eso al sacarlo de la pesebrera tratará de salir rápido y enérgicamente.

La forma natural de alimentarse es con la cabeza abajo y con movimientos lentos para ir avanzando. Esto le permite ir obteniendo pequeñas porciones de forraje, pero de manera continua, en general no ayunan voluntariamente por más de 3 a 4 horas al día. Esta forma de alimentarse está acorde a su sistema digestivo, poseen un pequeño estómago, pero un gran colon y ciego que es donde ocurre la degradación de la fibra por parte de microorganismos, y de los demás nutrientes que no fueron digeridos en el intestino delgado. Además, el equino no saliva de manera continua, sino como respuesta a la masticación, por lo que alimentarse continuamente le permite evitar acidez estomacal, evitando así úlceras gástricas. Al formular la ración, se debiese incluir al menos un 70% de voluminoso (henos de ballica, alfalfa u otros) y no más de un 30% de grano (avena u otros granos o alimentos ricos en energía). En los días que el equino no entrene se debe disminuir la incorporación de concentrados energéticos para evitar problemas metabólicos.

Los comederos, al igual que las redes de heno, no deben estar posicionados muy altos, recuerde que la posición natural para forrajear del equino es con la cabeza baja. Comederos muy altos pueden generar la liberación de polvo o esporas, al momento que el equino tira el heno, estas pueden ser inhaladas y producir problemas respiratorios.

Agua: La entrega de agua de buena calidad es crítica para mantener la salud de los equinos. La cantidad de agua que requiera el equino va a depender de su estado fisiológico, nivel

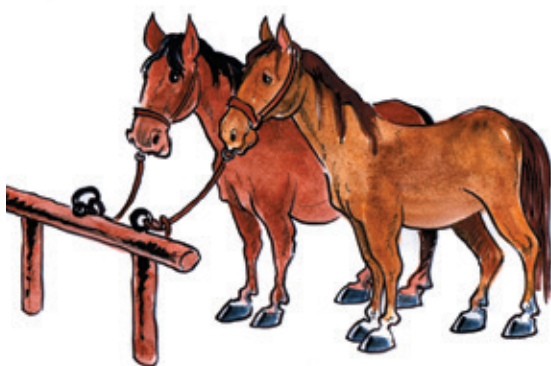
de actividad y de las condiciones ambientales, por ejemplo, incrementarán en verano si los mantenemos forrajeando en praderas secas. Es importante revisar regularmente los bebederos, asegurando su limpieza, que no existan problemas con el flujo de agua y que sean de fácil acceso para los equinos.



PASAPORTE / TRAZABILIDAD

Sin perjuicio del sistema de identificación de equinos existente en Chile, es importante considerar que a nivel mundial se ha avanzado en los estándares de los sistemas de identificación equino, de tal forma que cada individuo debiese contar con un sistema de individualización indeleble como el microchip, además de un documento de identificación como el pasaporte equino, el que debe incorporar el número de microchip correspondiente. En términos generales un equino no debiese poder ser vendido, comprado, trasladado ni competir, si no cuenta con un sistema de identificación único.

El pasaporte equino que se desarrolle al efecto, deberá contener la identificación del individuo, incluyendo código de microchip (si éste ha sido implementado), alzada, color de capa (pelaje), marcas y señas. Por otra parte, el pasaporte deberá contener información sanitaria importante como el registro de vacunaciones y otras medicaciones relevantes. Cualquier cambio de propietario debe quedar registrado en el pasaporte, al igual que las salidas e ingresos al país en caso de existir. El control del pasaporte equino en un evento deportivo, no sólo permite verificar la identidad del equino que compete, si no que ayuda a prevenir el ingreso de patógenos al recinto, previniendo así enfermedades infectocontagiosas como la influenza equina.



TRANSPORTE

El transporte de equinos de deporte es común durante la temporada de competencia, para manejos reproductivos, sanitarios, etc. Sin embargo, al igual que en otras especies, puede ser un manejo estresante y si no se realiza de manera correcta, puede llevar a lesiones y accidentes, comprometiendo el bienestar de los animales.

Como ya se mencionó, existe en Chile regulación para trazabilidad en equinos en donde el movimiento de equinos hacia eventos deportivos como el Rodeo debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 8204 del año 2015. De igual forma, el Decreto 30 de la Ley 20.380 de Protección Animal incluye aspectos que se pueden aplicar al transporte de equinos:

- Los animales no deberán ser transportados en condiciones que puedan causar dolor o sufrimiento innecesario.
- Deberá haber un encargado de los animales para las operaciones de carga, transporte y descarga. Éste podrá ser el transportista, en caso de que no esté presente otra persona que cuente con la capacitación correspondiente.
- No deberán ser transportados animales que se encuentren en las siguientes categorías, a menos que se justifique su traslado por motivos terapéuticos:
 - a) Hembras preñadas que se encuentren en el último 10% de gestación o que puedan parir durante el transporte.
 - b) Animales que no pueden permanecer de pie sin ayuda.
 - c) Animales recién nacidos con el ombligo sin cicatrizar.
 - d) Animales con evidente compromiso de su estado general, a no ser que se traslade a una clínica veterinaria para su atención.

Las operaciones de carga y descarga deberán seguir las siguientes normas:

- El número de equinos a transportar y su distribución deberán ser determinados en forma previa a la carga. El espacio requerido, incluida la altura libre, dependerá de la categoría de los equinos transportados y de la duración del viaje, y deberá permitir la termorregulación necesaria.
- Los medios de transporte para los equinos de Rodeo y su equipamiento deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Evitar lesiones y garantizar la seguridad del equino, para cuyo efecto el camión de transporte deberá contar con separaciones individuales.
 - b) Protegerlos de las temperaturas extremas y cambios meteorológicos desfavorables.
 - c) Evitar que el equino pueda escaparse o caer.
 - d) Garantizar una ventilación adecuada y permanente según la cantidad de equinos.
 - e) Disponer de iluminación adecuada que facilite la inspección de los equinos.
 - f) Disponer de piso antideslizante y que minimice el escurrimiento de orina y excrementos.
- Está prohibido durante las operaciones de carga, transporte y descarga:
 - a) Golpearlos causando dolor o sufrimiento innecesario.
 - b) Movilizarlos mediante golpes, el uso de elementos punzantes o la aplicación de presión en puntos sensibles del cuerpo.
 - c) Utilizar instrumentos de estímulos corrientes y/o punzantes para su movilización.

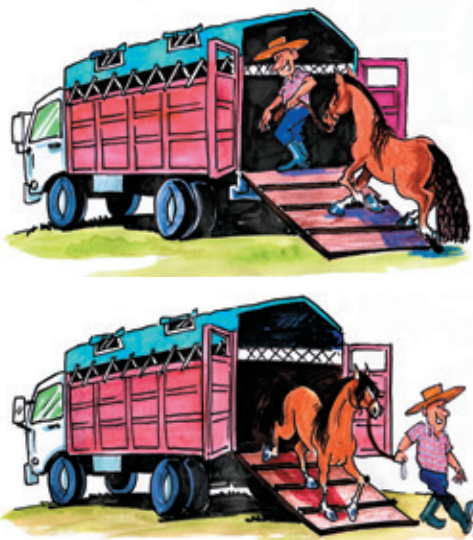


Figura 28. Carga y descarga de equinos desde el camión de transporte.

En caso de que sea necesario utilizar medios de fijación durante el transporte, éstos deberán ser resistentes, evitar riesgos de lesiones, permitir soltarlos rápidamente y no comprometer su bienestar.

Posibles problemas durante el transporte:

- Animal no apto para el transporte (que no cumpla con lo indicado en la Figura 30).
- Personal involucrado (carga, conducción, descarga).
- No planificación del viaje.
- Diseño inadecuado y baja disponibilidad.
- Separación de pares y ambiente desconocido.
- Mezcla de equinos o no individualización, que resulta en agresión y lesiones.
- No revisión de los equinos durante el viaje.
- Condiciones climáticas y de la ruta.

En Chile, no existe reglamentación con respecto a la densidad de carga para equinos,

sin embargo, en base a las recomendaciones internacionales se sugiere respecto de los camiones y carros de transporte lo siguiente (Figura 29 y Tabla 1):

- Que se trate de un medio de transporte que cuente con techo, pudiendo ser éste de lona u otro material, con el fin de evitar que los equinos saquen la cabeza y prevenir accidentes.
- Que exista espacio entre cada división dentro del camión y el animal: 10 a 20 cm de espacio. Debe existir suficiente espacio para que los equinos evadan posibles agresiones de otros individuos (Figura 29).
- Si el equino va amarrado, debe ser lo suficientemente suelto que le permita mantener el equilibrio y bajar la cabeza para despejar las vías respiratorias.
- Altura mínima dentro del camión (piso a techo): debe haber al menos 75 cm por sobre la alzada del equino más alto de espacio libre (Figura 30).

- Equinos que sean agresivos, deben ser transportados en espacios individuales (o con separación), separados de otros equinos.

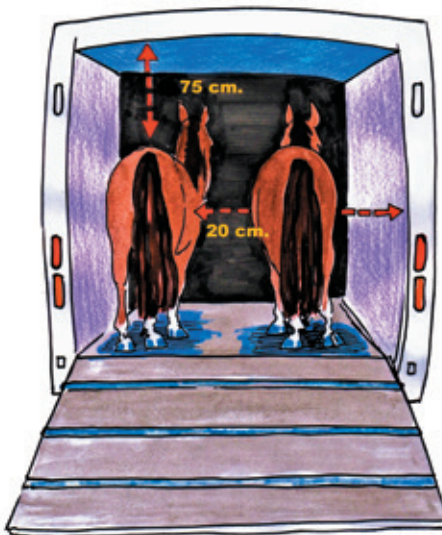


Figura 29. Recomendaciones de altura mínima del camión y espacio mínimo entre equinos dentro del vehículo.

Tabla 1. Recomendaciones internacionales de disponibilidad de espacio mínimo a considerar para distintas categorías.

Categoría	Área (m ² /animal)	Comentarios
Equino adulto	1,75 m ² (0,7 x 2,5 mts)	Razas pesadas dar más espacio
Equino joven (6-24 meses)	1,2 m ² (0,6 x 2 mts)	
Equino joven (6-24 meses), viaje >48 hrs	2,4 m ² (1,2 x 2 mts)	Potrillos y equinos jóvenes deben poder ponerse en decúbito
Ponies (alzada <144 cm)	1,0 m ² (0,6 x 1,8 mts)	
Potrillos (0-6 meses)	1,4 m ² (1 x 1,4 mts)	Deben poder ponerse en decúbito

CARGA Y DESCARGA

Similar a otras especies, la carga y descarga de equinos puede ser un proceso estresante, por lo que se recomienda entrenar desde temprana edad a los equinos a que suban y bajen del camión. Con este manejo, el estrés y miedo que pueden tener disminuye y el proceso se hace más fácil y tranquilo.

- Maneje a los equinos con calma y paciencia, debe darles tiempo para subir o bajar del camión, evitando accidentes y/o lesiones (Figura 28). No se debe golpear o patear a los animales ni hacer uso de picana eléctrica o elementos punzantes.
- Transporte animales en buenas condiciones, sanos e hidratados. El encargado de los equinos es quien debe definir si están aptos para ser transportados. Si tiene dudas, consulte a un Médico Veterinario.
- El cargadero/descargadero debe ser idealmente cerrado con barandas laterales y sin salientes o elementos cortantes, para disminuir el riesgo de accidentes.
- El camión debe quedar bien acuatado y lo más nivelado posible para evitar accidentes.
- La rampa debe tener un máximo de 20° de inclinación y piso antideslizante o ranurado o con tacos de madera (cada 20 cm).
- La carga o descarga debe ser tranquila,

dándole tiempo a los equinos a que suban o bajen a su paso. Recuerde que es más fácil para ellos ir de un lugar oscuro a uno con más luz, por lo que, para entrar a un camión con poca iluminación, el equino debe acostumbrar su visión.

La aptitud de un equino para ser transportado es importante de considerar, revise sus animales antes de cargarlos para ver si cumplen como mínimo con lo siguiente (Figura 30):



Figura 30. Equino apto para ser transportado.

- **Atento y alerta al medio**
- **Respiración normal (10-20 rpm)**
- **Condición corporal buena**
- **Sin signos de lesiones**
- **Peso distribuido uniformemente en las 4 extremidades**
- **Ojos brillantes y orejas móviles**
- **Pelaje brillante**
- **Consumo normal de alimento y agua**
- **Heces y orina normales**

**No deben ser transportados equinos (excepto si serán derivados a un centro médico):**

- Que no puedan caminar apoyando su peso en las 4 extremidades.
- Severamente emaciados (condición corporal <2).
- Visiblemente deshidratados.
- Potrillo sin el ombligo cicatrizado.
- Enfermos o con lesiones severas (se debe evaluar dolor) o hemorragia.

**Se debe poner especial cuidado al transportar equinos:**

- Hembras en las últimas 4 semanas de gestación (transporte <4 horas y con supervisión del Médico Veterinario).
- Con cojera severa (sólo con supervisión del Médico Veterinario).
- Problemas de salud (diarrea, tos, descargas, fiebre, respiración anormal, etc.).
- No aptos (sólo con supervisión del Médico Veterinario).

**Se debe poner especial atención en los siguientes casos:**

- Viajes de 8 horas o más deben considerar una detención con el objeto de suministrarle agua a los equinos, salvo que el propio medio de transporte contemple la posibilidad de dar agua en el mismo camión.

Durante el viaje

Considere los siguientes aspectos durante el transporte de los equinos:

- Ventilación: evite la exposición a gases tóxicos.
- Temperatura y humedad.
- Protección climática (lluvia, sol).
- Revisar a los equinos regularmente.
- La conducción debe ser cuidadosa, tratando de evitar aceleraciones y frenadas que puedan desbalancear a los animales.
- Si el equino irá amarrado dentro del camión, el lazo debe quedar lo suficientemente largo para permitir que el equino baje la cabeza y se pueda balancear y lo suficientemente corto para evitar que las manos se enreden.
- En casos de transporte superior a las 24 hrs. se debe proveer de alimento y agua cada 8 hrs.

Posterior al viaje

- Considere para la descarga, las mismas recomendaciones de infraestructura que para la carga.
- Durante el transporte, puede haber pérdidas de peso (0,45 a 0,55% peso vivo/hora de viaje aprox.) y deshidratación (sudor, excreciones, fatiga). A la llegada, debe haber disponibilidad de agua y alimento para ayudar a la recuperación del viaje.
- Evalúe a todos los equinos transportados.

ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

El entrenamiento para cualquier disciplina deportiva debe realizarse de tal forma que considere las capacidades físicas y de madurez de los equinos, y no debe utilizar métodos abusivos o que causen miedo.

Los equinos, al ser animales presa, tenderán a escapar frente a situaciones u objetos que los asusten o con los que no estén familiarizados. Es por esto, que un correcto manejo durante

el entrenamiento y competencia minimizará el riesgo de accidentes para personas y equinos, mejorando además el bienestar de los animales.

En el caso de equinos jóvenes, es recomendable comenzar con el amanse y entrenamiento básico, a partir de los tres años, con técnicas de manejo positivas, que lleven a una relación de confianza con el entrenador.

Experiencias negativas, dolorosas, que lleven a frustración pueden generar comportamientos indeseados y anormales. Recuerde que los equinos tienen excelente memoria!

El personal que trabaja con los equinos y los entrena y/o ejercita debiera (Figura 31):

- Conocer el comportamiento de la especie.
- Ser capaz de reconocer cambios en el comportamiento y saber cómo responder apropiadamente.
- Poder manejar los equinos de forma tranquila, permitiendo que los animales estén tranquilos y cómodos, sin signos de incomodidad o ansiedad.
- Utilizar técnicas de amanse y entrenamiento que sean aceptadas y resguarden el bienestar de los equinos.
- Saber cómo usar correctamente el equipamiento (aperos y ayudas) utilizado en equinos.



Figura 31. Equino en entrenamiento.

Recomendaciones durante el manejo de entrenamiento

- El manejo no debe producir dolor, lesiones o estrés en los equinos.
- La persona que trabaje o entrene a los equinos, debe contar con un mínimo de conocimiento en comportamiento de esta especie, con el objetivo que el entrenamiento sea desarrollado respetando la conducta normal del animal y logrando resultados positivos.
- El trabajo físico debe considerar una intensidad acorde a la categoría del equino y no producir fatiga, estrés calórico, lesiones o estrés.
- Los equinos no deben ser golpeados en áreas sensibles (vientre, zona genital, etc.) o en la cara y/o cabeza.
- El uso de una fusta o cualquier elemento similar debe ser usado sólo por seguridad o para corregir alguna acción, y no ser usada de forma innecesaria.
- Cualquier método de restricción de movimiento (puro, maneas, trabas) que se use en equinos debe ser el más efectivo e inocuo posible, aplicado por una persona competente y por el menor tiempo necesario.

EJERCICIO/COMPETENCIA

Durante el desarrollo de las competencias de rodeo, el manejo de los equinos es de gran importancia ya que se los debe mantener en las mejores condiciones para que su desempeño deportivo sea el óptimo o esperado.

Desde el punto de vista de posibles maltratos a los equinos durante la competencia, el Reglamento de Corridas de Vacas y Movimiento a la Rienda, en su artículo 7 contempla normativa que regula lo que se denomina castigo al caballo, como también aquella referida a la protección de los mismos (bocados y otros dispositi-

vos utilizados en los equinos), señalando entre otras, las siguientes situaciones que deberán ser sancionadas:

- Corredor que castigue a un caballo en forma evidente y exagerada en cualquier lugar del recinto del Rodeo (eliminación del rodeo).
- Golpe o estimulación del caballo con azotes del ramal o correón (eliminación de la serie y del Rodeo en caso de reincidencia).
- Sofrenazos, acción efectuada por el jinete a través de un tirón de la o las riendas estando estas sueltas (eliminación del rodeo).
- Sangramiento en cualquier parte del caballo, ya sea boca, costillas, etc. deberá brindarse la atención correspondiente, y posterior a esto, el caballo no podrá seguir participando en la serie.

Días de competencia

- El lugar de mantención de los equinos durante los días de competencia es variable. El Reglamento indica que la organización debe proveer alojamiento adecuado para la caballería que concurra al rodeo.

Se recomienda que el lugar donde se mantengan los equinos durante los días que se desarrolla la competencia, contemple las necesidades básicas de los equinos, recordando siempre que debe estar descansado, bien alimentado e hidratado para rendir deportivamente.

Algunas recomendaciones son:

- Pesebrera: tamaño adecuado a la raza (recomendado: 3x3 m o 9 m²); bebedero funcional o acceso permanente a agua y comedero o lugar con acceso a alimento; cama limpia y seca; ventilación apropiada.

- En el camión: si los equinos serán dejados amarrados al exterior del camión, se debe considerar que el lazo quede lo suficientemente largo para permitir que el equino pueda echarse (decúbito lateral) y descansar, evitando que se enrede y lesione. Igualmente, debe contar con un bebedero o balde con agua limpia a libre disposición y acceso a alimento cuando corresponda. El lugar debe ser limpiado de desechos regularmente (Figura 32).



- El lugar de mantenimiento de los equinos durante los días de competencia debe considerar protección climática (sol, lluvia, viento, etc.), ambiente tranquilo (ruidos o sonidos), libre de elementos que puedan lesionar o herir al animal, procurando que esté lo más cómodo posible para descansar y alimentarse (Figura 32).



Figura 32. Camiones con y sin protección climática para la mantención de los equinos durante los días de competencia.

Lo recomendable es que los equinos estén correctamente hidratados (Figura 33) y alimentados día y noche, debiéndose poner especial atención a la hidratación en los días de extremo calor. Signos que pueden presentarse en el caballo y que deben ser considerados.

Signos de estrés térmico por calor:

- ***Frecuencia cardíaca aumentada.***
- ***Frecuencia respiratoria aumentada.***
- ***Sudoración profusa.***
- ***Temperatura rectal aumentada.***
- ***Pelaje caliente.***
- ***Pérdida de interés en agua y comida.***
- ***Comportamiento ansioso.***

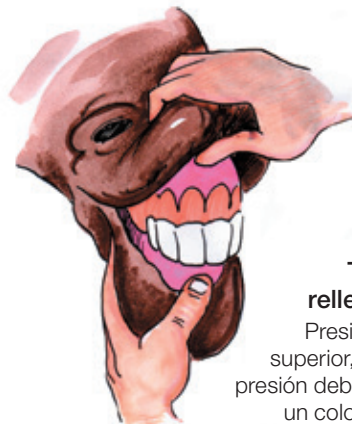


Dos pruebas simples para verificar la hidratación



Prueba de pliegue cutáneo

Pellizcar la piel en la zona lateral de la base del cuello.



Tiempo de relleno capilar

Presione la encía superior, el punto de presión debe quedar de un color más claro.

Tiempo de retorno de la piel a posición normal	Nivel de hidratación
0 segundos	Hidratado
2-4 segundos	Moderadamente deshidratado
4+ segundos	Severamente deshidratado

Color normal vuelve en	Nivel de hidratación
2 segundos	Hidratado
3+ segundos	Deshidratado

Figura 33. Determinación de grado de hidratación de un equino a través del pliegue cutáneo y evaluación de mucosas.

En relación al peso del jinete, se recomienda que sea acorde al tamaño y peso del equino. Aunque no existen regulaciones de este tipo en Chile, hay ciertos factores que se deben considerar como la conformación del equino, condición corporal y peso, duración e intensidad del ejercicio, aptitud del equino, habilidad y peso del jinete, y aperos adecuados. En general, se recomienda que el peso sobre el lomo (jinete más aperos) no supere el 20% del peso vivo del equino.

Equipamiento, aperos y dispositivos utilizados en los equinos

El equipamiento (Figura 34) que se utiliza en los equinos durante su amanse, entrenamiento, o uso deportivo puede tener un efecto sobre la salud y bienestar. Debido a esto, es importante considerar estos aspectos y seleccionarlos cuidadosamente.



Figura 34. Jinete con aperos y su equino.

Los aperos utilizados para los equinos (Figura 36), tienen por objeto poder controlar y manejar los movimientos o acciones, por lo que su uso incorrecto puede causar dolor o lesiones. Por lo mismo, es fundamental que las perso-

nas que estén a cargo de los animales, además de saber de comportamiento en equinos, sepan cómo utilizarlos.

- El equipamiento o aperos deben mantenerse en buenas condiciones.
- El Reglamento Deportivo de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno en su artículo 190 menciona que dentro de los atuendos característicos del huaso chileno, está el uso de espuelas. Las características de éstas son tener un diámetro mínimo de tres y media pulgadas, sin inclinación en las rodajas, y con un mínimo de 35 púas (Figura 35).
- Se recomienda que el uso de espuelas en el equino sea el mínimo y siempre cuidando no lesionar y generar heridas en éste, ya que además de producir dolor, el sangramiento en cualquier parte del equino puede llevar a que este no siga participando en la Serie.



Figura 35. Espuelas características usadas en la tenida oficial de huaso.

- La montura debe tener un tamaño apropiado a cada equino (y jinete) para que se ajuste de forma correcta. Deben hacerse revisiones periódicas para evaluar que el ajuste y distribución del peso es el correcto y no se ha modificado.
- Se recomienda el uso de accesorios como protectores de extremidades, de

casco, vendajes de descanso, entre otros, para prevenir lesiones por golpe y alcances durante el entrenamiento, competencia o traslados.

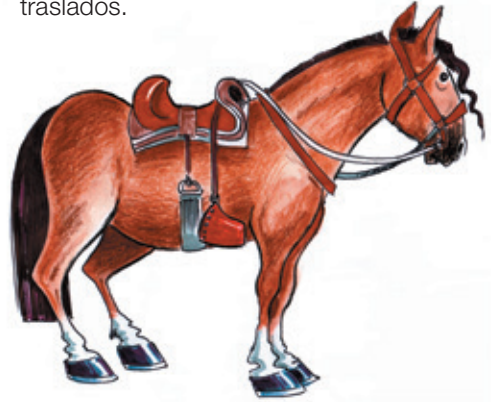


Figura 36. Equino con aperos típicos.

Uso de la capa (carpa)

- No todos los equinos necesitan utilizar capa. Se debe considerar el estado general del equino y la condición climática en la que se encuentra. No es recomendable extra-polar la sensación térmica de humanos hacia los equinos (zona termoneutral equinos: 5 a 25 °C). ¡Sobre los 10°C los equinos no requieren usar capa!



- Su inadecuado uso puede aumentar la temperatura superficial del equino, generando un impacto negativo en la termorregulación.
- El tamaño debe ser el adecuado a cada equino, evitando roce, pérdida de pelo, lesiones o restricción de movimiento (Figura 37).
- Deben ser removidas regularmente para asear y revisar la condición del equino y mantenerse limpia.



Figura 37. Equino con su capa o carpa ajustada adecuadamente.

Frenos

Con respecto específicamente a las embocaduras (frenos o bocados) y bozalillos (Figura 38), el Reglamento de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno cuenta con ciertas regulaciones. Es así como, el artículo 320 numeral 4, señala que se prohíbe usar cualquier freno, bocado, riendero o bozalillo que por su propia condición cause daño manifiesto en la lengua o boca del equino. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Corridas de Vacas y Movimiento a la Rienda, contempla una serie de normas destinadas a proteger a los equinos, y se regula el uso de bocados y otros dispositivos utilizados, teniendo aplicación al efecto, el Manual Oficial de embocaduras de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno.

Igualmente, se debe considerar que los sofrenazos, que es la acción efectuada por el jinete de un tirón de la o las riendas estando estas sueltas, podrá ser sancionado con la eliminación del Rodeo.

En este contexto, y siempre que sea necesario o por indicación médica veterinaria, se podrá utilizar el amarre de lengua. Para esto se recomienda utilizar paños suaves de un mínimo de 3 cm de ancho, sin contener objetos extraños o que puedan producir daño en la boca. Su uso debe ser por el menor tiempo posible.

La mala utilización de este implemento puede producir dolor, ansiedad, estrés, dificultad para tragar, cortes y laceraciones en la lengua e inflamación.

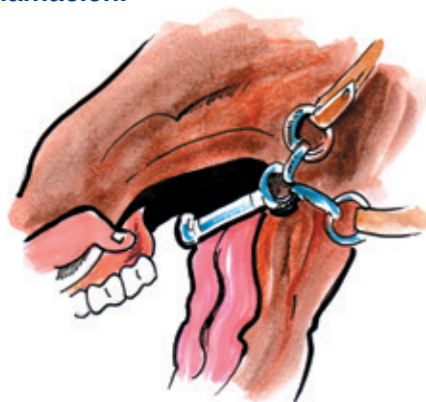


Figura 38. Posición del bocado.

DOPING Y BIENESTAR ANIMAL

Doping se refiere al aumento del rendimiento deportivo producto de la administración de fármacos u otras sustancias. La industria ecuestre fue una de las primeras en reconocer las implicancias negativas e implementar las regulaciones adecuadas con objeto de proteger la integridad del deporte y el bienestar de los animales.

Cualquier intento de dopaje o uso ilícito de medicamentos constituye un serio problema de bienestar animal y no debe ser tolerado. El doping afecta el Bienestar Animal!!!

Cualquiera de las siguientes condiciones se consideran doping:

- La presencia de una sustancia prohibida y/o sus metabolitos en una muestra tomada a un equino.
- El uso o el intento de utilizar una sustancia prohibida o un método prohibido.
- Evadir, rehusar la toma de muestra o evitar el envío de una muestra.
- Alterar o intentar alterar cualquier fase del procedimiento de control antidoping.

- Administrar o intentar administrar una sustancia prohibida.

- Posesión de una sustancia o de un método prohibido.

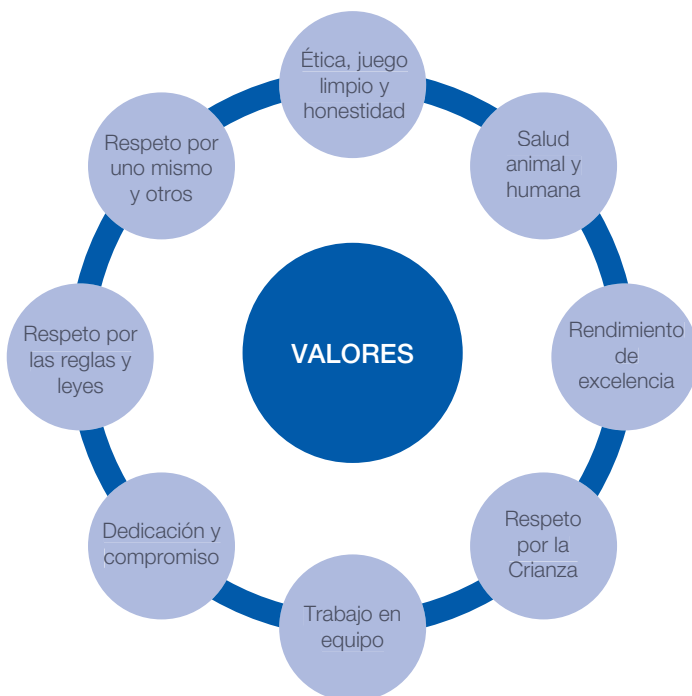
- Traficar o intentar traficar sustancias o métodos prohibidos.

Debe existir un protocolo de toma de muestra para el análisis de dopaje, éste debe considerar procedimientos estandarizados. Se debe tomar muestras de las colleras que premien durante los clasificatorios y campeonato nacional, además de cualquier equino sospechoso de dopaje. Se sugiere realizar muestreos aleatorios durante la temporada regular. Esto con el fin de asegurar que durante cualquier competencia no se ponga en riesgo la salud del equino.

Las normas generales del Control Doping de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno se encuentran explicitadas en el Reglamento Deportivo disponible en el sitio web de esta Federación, y dado la trascendencia de la materia éste se deberá actualizar y perfeccionar de acuerdo a estándares exigidos en este ámbito.



Principios y valores que resguarda un control de doping



El dopaje es totalmente contrario al espíritu del Rodeo!!

CUIDADOS VETERINARIOS

Una vez llegados al recinto de la competencia, todos los animales participantes serán revisados por el encargado de los equinos, quién frente a algún problema que visualice deberá contactar a su veterinario particular u oficial del rodeo. El Médico Veterinario (Figura 39) debe considerar los siguientes aspectos:



Figura 39. Revisión de equinos previo a la competencia

1. Signos de lesiones

- Presencia de heridas.
- Sangramiento.

- Aumentos de volumen evidentes en los miembros.
- Condición de los cascos y estado de los herrajes.
- Presencia de cojeras.
- Condiciones de alojamiento.

2. Signos de enfermedad

- Signos de dolor.
- Frecuencia, tipo y ritmo respiratorio.
- Presencia de tos.
- Descarga nasal.
- Irritación de la piel, principalmente en la parte baja de los miembros.
- Calidad del pelaje.
- Descarga ocular.
- Diarrea.
- Condición corporal.

3. Signos de incomodidad

- Sensibilidad exagerada en los músculos dorso-lumbares.
- Inquietud.
- Inapetencia.

De existir evidencia clínica que indique que el equino no se encuentra apto para la competencia, el Médico Veterinario Oficial deberá junto con el Delegado Oficial informar al propietario, definiendo junto con el Médico Veterinario particular las acciones a seguir con el objeto de no poner en riesgo el bienestar del animal.

LESIONES O HERIDAS DURANTE LA COMPETENCIA

Las lesiones provocadas por el mal uso de elementos de ayuda no serán toleradas. Estas lesiones incluyen heridas en la zona costo-abdominal asociadas al exceso de uso de espuela y lesiones en la comisura bucal asociadas a sofrenazos. De igual forma, pueden existir lesiones involuntarias, incluyendo heridas asociadas a golpes entre animales.

Independiente del origen de la lesión o herida, los equinos deberán salir de la medialuna si es posible (o ser retirados en un medio de transporte adecuado) y evaluados por el Médico Veterinario Oficial en la zona de tratamiento, quien determinará si el animal se encuentra apto para la competencia (Figura 40).



Figura 40. Equino en la zona de cuidados veterinarios.

PLANES DE CONTINGENCIA

La legislación actual de bienestar animal obliga a que existan planes de contingencia en recintos donde hay animales.

En cualquier actividad que involucra animales pueden ocurrir emergencias y el personal debe saber cómo proceder. Uno de los componentes esenciales de un Plan de Contingencia es saber qué hacer en caso de que un animal requiera eutanasia.

La eutanasia o buen morir puede ser definida como “el acto de terminar la vida de un animal en forma humanitaria, mediante métodos que induzcan una rápida pérdida de consciencia, sin dolor ni estrés”.

Las principales medidas de bienestar animal requieren que el animal esté completamente inconsciente previo al procedimiento. En Chile, los animales deben ser eutanasiados por un Médico Veterinario, utilizando métodos aprobados por ley.

Como puntos críticos para llevar a cabo un procedimiento de eutanasia se deberán considerar las siguientes preguntas: **¿Cuándo?**, **¿Quién?** y **¿Cómo?**.

¿Cuándo realizar eutanasia?

- Fracturas de extremidades, cadera o columna vertebral (no recuperables).
- Condiciones médicas de urgencia sin posibilidad de tratamiento médico.
- Traumas que induzcan pérdida de consciencia prolongada o convulsiones poniendo en riesgo la vida del animal.

¿Quién realiza la eutanasia?

- El Médico Veterinario Oficial y/o Médico Veterinario particular, previo consentimiento verbal y escrito del propietario del equino.

¿Cómo se realiza la eutanasia?

- Debido a que las lesiones que requieren eutanasia pueden herir la sensibilidad del público, se recomienda definir una zona de seguridad alrededor del animal lesionado, aislando la visión del público a través de la utilización de un biombo diseñado para tales fines.

- Deberá existir un protocolo escrito que designe el personal responsable y sus funciones frente a situaciones de accidentes o emergencias que requieran eutanasia. Dicho protocolo será entregado al personal por el Delegado Oficial previo al inicio del evento. De esta forma, cada persona sabrá qué hacer, disminuyendo errores, confusión y mayor estrés para el animal.

- El animal que será sometido a eutanasia debe ser manejado de manera de minimizar el dolor y estrés previo al procedimiento.

- El personal que colabore con el Médico Veterinario Oficial antes, durante y después del procedimiento deberá poseer competencias en manejo de animales. Dentro de la zona de seguridad y posterior a la evaluación clínica por el Médico Veterinario Oficial, el animal será sometido a un procedimiento de sedación profunda o anestesia general si fuese necesario, transportándolo a la zona de tratamiento.

El procedimiento de eutanasia deberá ser realizado por un médico veterinario de acuerdo al capítulo 7.6, artículo 7.6.5 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), o a las Guías para la eutanasia de la Asociación Americana de Medicina Veterinaria (AVMA, 2020).

CAPÍTULO III

NORMATIVA DEL

RODEO



REGLAMENTO SOBRE POLÍTICAS GENERALES DE BIENESTAR ANIMAL

TÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1º. El presente Reglamento establece las normas generales aplicables para el cuidado y bienestar de los animales que intervienen en las competencias y eventos deportivos organizados bajo el amparo de la Federación Nacional del Rodeo Chileno o patrocinados por ésta, como en aquellos organizados o patrocinados por Asociaciones y Clubes afiliados a dicha Federación.

Art. 2º. Las normas del presente Reglamento y aquellas que se dicten al amparo del mismo, tiene por objeto principal promover la instalación de buenas prácticas de manejo y cuidado de bovinos y equinos que participan en la actividad del rodeo chileno, todo ello con el objeto de conocer, proteger y respetar a dichos animales como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de proporcionarles un trato adecuado y evitarle sufrimientos innecesarios.

Art. 3º. Corresponderá a la Federación Deportiva Nacional de Rodeo Chileno, a través de su Asamblea de socios, en conformidad con sus Estatutos, resolver las cuestiones de interpretación que se presenten con motivo de la aplicación del presente Reglamento y las normas que se dicten conforme a éste.

TÍTULO II

Definiciones

Art. 4º. Para efectos del presente Reglamento, las palabras que más adelante se indican tendrán los significados que se expresan, a menos que expresamente, en este mismo Reglamento, se les otorgue expresamente un significado diverso:

a) Animales o ganado sin distinción alguna: se refiere tanto a los equinos como bovinos que intervienen en la actividad del rodeo chileno;

b) Asociaciones: Asociaciones afiliadas a la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, a las que se refiere el Art. 4 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno;

c) Bienestar animal: Designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno sin estar sometido a un sufrimiento innecesario;

d) Clubes: Los clubes de rodeo que conforman las respectivas Asociaciones;

e) Confinamiento: Sistema de manejo de animales en una superficie especialmente habilitada para ello, donde toda su alimentación y agua de bebida se les ofrece en un lugar específico dentro de dicha superficie;

f) Asamblea de Socios: La Asamblea referida en el Art. 10 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno;

g) Delegado: El Delegado Oficial a que se refiere el Art. 191 del Reglamento de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno;

h) Directorio: El Directorio consagrado en el Art. 16 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno;

i) Encargado de animales o ganado: designa a la persona que conoce el comportamiento y las necesidades de los animales y que gracias a su experiencia y conocimiento logra manejarlos con eficacia y preservar su bienestar. En las competencias de rodeo, dicha persona al interior de una medialuna será el Capataz;

j) Federación: Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno;

k) Manejo: Maniobras o conjunto de acciones realizadas con los animales que tienen por objeto la carga, transporte, descarga,

confinamiento, apiñamiento o corrida de un animal;

l) Médico Veterinario o Veterinario; Profesional que posee el grado académico de Licenciado en Ciencias Veterinarias y el título profesional de Médico Veterinario otorgado por alguna Universidad del Estado o reconocida por el Estado;

m) Reglamento: Reglamento sobre Políticas Generales de Bienestar Animal;

n) SAG: Servicio Agrícola y Ganadero;

o) Tribunal de Honor: Aquel tribunal consagrado en el Art. 22 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno.

do para las operaciones de carga, transporte y descarga de ganado.

Para efectos del presente Reglamento, serán encargados de ganado:

a) Durante la carga: aquella persona que figure como tal en el lugar de salida del ganado;

b) Durante el transporte: el conductor del vehículo o su acompañante si lo hubiere y en subsidio del primero, siempre que reuniera las condiciones exigidas en el literal i) del Art.4°;

c) Durante la descarga: aquella persona que figure como encargado de animales de esta operación en el lugar de destino del ganado.

TÍTULO III

De la protección de los animales durante su transporte, carga y descarga

Art. 5°. El transporte de animales deberá efectuarse en condiciones que eviten el maltrato o grave deterioro de su salud, adoptándose al efecto las medidas adecuadas según su especie, categoría animal y medio de transporte de que se trate. Con todo, las disposiciones del presente Reglamento son sin perjuicio de las normas que, al efecto, establezcan los textos legales y reglamentarios dictados por las autoridades competentes.

Art. 6°. El ganado no deberá ser transportado en condiciones que puedan causar dolor o sufrimiento innecesario.

Art. 7°. Corresponderá a la Asamblea de socios promover guías de buenas prácticas que contengan recomendaciones relativas al cumplimiento de las normas del presente Reglamento, considerando, al efecto, instrucciones emitidas por organismos estatales con competencia en la materia, en especial el Servicio Agrícola Ganadero (SAG).

Art. 8°. Deberá existir un encargado de gana-

Art. 9°. Toda planificación del viaje deberá considerar la documentación exigida por la normativa vigente, y, en su caso, de este Reglamento, la preparación del ganado, la elección de la ruta y duración estimada.

Se propenderá a reducir al mínimo los tiempos de viaje, respetando las condiciones de bienestar de los animales y comprobando, regularmente, que éstas se mantengan.

Se deberá considerar, además, procedimientos de contingencia en respuesta a situaciones de emergencia. El encargado de animales deberá contar con un plan de contingencia que identifique situaciones de emergencia, que indique los procedimientos para la gestión de cada incidente y precise las medidas que se deberán adoptar.

El plan de contingencia deberá considerar, a lo menos, el tipo de incidente y acciones correctivas. Corresponderá a la Federación dictar aquellas instrucciones que estime pertinentes para incluir los ítems que deberán contener dichos planes de emergencia.

Si por causa de una emergencia debieran ser sacrificados animales, ello siempre deberá ser

certificado por un médico veterinario y, en tal caso el procedimiento de sacrificio se aplicará conforme las recomendaciones establecidas en el Capítulo 7.6, artículo 7.6.5. del Código Sanitario de Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal. Dicho procedimiento deberá ser siempre supervisado por un médico veterinario.

Con todo, si no existiese información disponible del procedimiento de sacrificio, el método deberá siempre ser supervisado por un médico veterinario y deberá evitar el sufrimiento innecesario.

Art. 10. Los riesgos durante el transporte deberán reducirse al seleccionar el ganado apto para las condiciones del viaje y la competencia.

Aquellos animales susceptibles de lesionarse o lesionar a otros deberán dejarse en tierra o transportarse en forma separada.

Previo a la carga el ganado deberá ser examinado por personal competente, entendiéndose por tales un médico veterinario, un técnico especializado en animales mayores o por el mismo encargado de ganado.

Art. 11. No podrán ser transportados ni utilizarse en competencias de Rodeo los siguientes animales y sin perjuicio de otras normas de este Reglamento y de aquellas que contempla el Código Disciplinario de la Federación Deportiva del Rodeo Chileno:

- a) Hembras preñadas que se encuentren en el último 10% de gestación o que puedan parir durante el transporte o la competencia de rodeo;
- b) Animales que no pueden permanecer en pie sin ayuda;
- c) Animales con evidente compromiso de su estado general;
- d) Animales con signos claros de deshidratación;

e) Bovinos cuyos cuernos no hayan sido despuntados o que no hayan sido desbontonados de terneros, a menos que el transporte se efectúe antes de tres semanas de un evento de rodeo, en cuyo caso el despunte podrá hacerse en el lugar de descarga o llegada con una anticipación mínima de dos semanas al inicio de la competencia de rodeo.

f) Novillos de peso inferior a 300 kgs y superiores a 500 kgs; a menos que el transporte se efectúe con la debida anticipación el evento que permita llegar a tales pesos; pero en las jornadas del Rodeo, no se permitirá correr novillos con peso inferior o superior a dicho rango.

Art. 12. El número de animales a transportar y su distribución deberán ser determinados en forma previa a la carga. El espacio requerido, incluida la altura libre, dependerá de la especie animal transportada y de la duración del viaje y deberá permitir la termorregulación necesaria.

Art. 13. El medio de transporte deberá permitir al encargado de ganado observarlos con regularidad y claridad durante el viaje, con el objeto de velar por su bienestar.

No podrán emplearse medicamentos que modifiquen el comportamiento o priven en forma total o parcial la sensibilidad del ganado, ya sea inmediatamente, antes o durante el transporte, excepto cuando sea estrictamente necesario y así lo haya determinado un médico veterinario.

Art. 14. Los medios de transporte de ganado y su equipamiento deberán cumplir al menos las siguientes condiciones según el tipo de ganado transportado, debiendo reunir las condiciones necesarias para:

- a) Garantizar la seguridad de los animales, debiendo estar implementados de forma que eviten lesiones y sufrimientos del ganado;

- b) Protegerlos de temperaturas extremas y cambios meteorológicos;
- c) Evitar que el ganado se escape o pueda caer;
- d) En caso de que sea necesario, contar con divisiones que permitan separar los animales de diferentes condición física o tamaño;
- e) Contar con divisiones interiores que faciliten el equilibrio del ganado;
- f) Garantizar la ventilación adecuada y permanente según la cantidad de animales y la especie transportada;
- g) Iluminación adecuada que facilite la inspección del ganado;
- h) Disponer de piso antideslizante y que minimice el escurrimiento de orina y excrementos;
- i) Paredes lisas, sin salientes puntiagudas.
- j) Proteger agua y alimentos de contaminación, en caso de que, atendida la duración del viaje, se requiera disponer de dichos elementos;
- k) Permitir una adecuada limpieza y desinfección de sus superficies.

Art. 15. El transporte de animales por vía terrestre deberá considerar, además:

- a) Los vehículos de transporte deberán llevar una señal clara y visible en que se indique la presencia de animales;
- b) La conducción del vehículo deberá ser cuidadosa, evitando maniobras bruscas que causen lesiones a los animales o los hagan perder el equilibrio;
- c) Las inspecciones deberán realizarse según el plan de viaje y cada vez que el conductor se detenga a descansar.

Sin perjuicio de lo prescrito en la letra c) precedente, el encargado de ganado durante el viaje deberá inspeccionar los animales con la frecuencia necesaria según la especie de ganado y categoría, comprobando que se encuentren en buenas condiciones físicas y, en caso que sea así necesario, que dispongan de un adecuado suministro y disponibilidad de agua y alimento. Las inspecciones deberán realizarse según lo establecido en el plan de viaje y registrarse en un diario de viaje.

Art. 16. Existirá un Formulario de Movimiento Animal, que será un documento obligatorio para el transporte de ganado y que deberá contener, al menos, la siguiente información: número de animales transportados, especie, lugar de carga, lugar de descarga, ruta del viaje, y, en recuadro de observaciones, deberá consignarse tratamientos administrados, situaciones de emergencia, inspecciones durante el viaje y cualquier antecedente relevante que pueda afectar las condiciones de bienestar animal durante su transporte. Este documento será requerido por el Delegado previo al inicio de un rodeo.

Art. 17. Se prohíbe durante las operaciones de carga, transporte o descarga de animales:

- a) Golpear a los animales causando dolor o sufrimiento innecesario;
- b) Movilizarlos mediante la aplicación de presión en puntos sensibles del cuerpo, tales como ojos, boca, orejas, vulva, región anogenital y vientre, entre otros;
- c) Arrojarlos o arrastrarlos de la cabeza, cuernos, orejas, patas, cola, pelo, excepto en situaciones de emergencia, cuando el bienestar de los animales o seguridad de las personas esté en peligro;
- d) Utilizar instrumentos de estímulo cortante o punzantes para su movilización;
- e) Atarlos para su transporte de manera que su bienestar se vea comprometido. En caso de ser necesario utilizar medios de

fijación para su transporte, estos deberán ser resistentes, evitar riesgos de lesiones, permitir soltarlos rápidamente y no comprometer el bienestar del animal.

Estará autorizada la utilización de instrumentos como mecanismos de aire comprimido, banderas, plumeros, bolsas, cascabeles, entre otros, a fin de estimular y dirigir el movimiento del ganado.

Sólo se podrá hacer uso de instrumentos de estímulo eléctrico en casos justificados, como animales que se nieguen a levantarse o avanzar, siempre y cuando sus condiciones lo permitan y tengan espacio suficiente. Con todo, estos instrumentos deberán estar diseñados para tales efectos sin causar dolor excesivo y nunca podrán conectarse directamente a una red eléctrica.

Art. 18. Los recintos de carga y descarga de animales, incluidos los corrales, pasillos y rampas, deberán estar contruidos y mantenidos de tal forma que eviten lesiones o sufrimiento y garanticen la contención y seguridad del ganado. A tales efectos, dichas instalaciones deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Las puertas de carga y descarga deberán ser del ancho adecuado para que el ganado tenga el espacio suficiente y no se dañe ni sufra en estas operaciones. Si existen puertas de guillotina, se deberá verificar que sus bordes inferiores estén protegidos y que se evite la caída brusca sobre los animales;
- b) Las superficies deberán ser antideslizantes, sin salientes ni elementos punzantes;
- c) Deberán contar con protecciones laterales con el fin de que el ganado no caiga ni escape;
- d) Las rampas deberán poseer una inclinación adecuada, como máximo de 25%;

e) Las rampas deberán estar a nivel del piso del medio de transporte o con una diferencia de altura adecuada según la especie de ganado;

f) Deberán ser de fácil limpieza;

g) Deberá existir una iluminación adecuada para que el ganado pueda ser inspeccionado y moverse de manera que su bienestar no se comprometa.

Art. 19. Las operaciones de carga y descarga deberán seguir las siguientes normas:

- a) Serán dirigidas por el encargado de animales. El desplazamiento de los animales se deberá realizar con calma y sin hostigamiento, respetando el ritmo natural del ganado y evitando manejos que puedan lesionarlos o causarles sufrimiento innecesario. Tratándose de mangas, se deberá dejar entre animal un espacio prudente para su normal movimiento.
- b) Se deberá evitar la presencia de obstáculos que impiden su correcto desarrollo, tales como: personas externas, otros animales salvo aquellos adiestrados para la operación, obstáculos físicos distractores removibles;
- c) El ganado más susceptible de estrés o considerados en riesgo, deberán cargarse al final y descargarse primero.

Art. 20. Siempre en el lugar de descarga de animales deberá proveerse de agua y alimentos al ganado.

Art. 21. Los medios de transporte deberán ser limpiados y desinfectados luego de la descarga.

TÍTULO IV

De la protección del ganado durante la competencia de rodeo

Art. 22. Todo rodeo autorizado u organizado por la Federación o Asociación deberá contar

con un médico veterinario. Ello, sin perjuicio, de que puedan concurrir o prestar asistencia un enfermero veterinario o un técnico veterinario de ganado mayor, quienes, en todo caso, deberán estar supervisados por el médico veterinario.

De igual modo, en todo rodeo de los referidos en el inciso anterior deberá existir un encargado de animales. Sin perjuicio de lo anterior, al interior de las medialunas y durante las corridas, dicha función la desempeñará el Capataz.

Corresponderá al Delegado dejar constancia en su respectivo Informe la identidad del médico veterinario presente, del encargado de animales y del Capataz.

Art. 23. Durante las jornadas en que se desarrolle una competencia de rodeo, se observará por todas las personas que participen en ella una conducta respetuosa del bienestar animal. Corresponderá especialmente al Delegado velar por la observancia del debido cuidado animal, debiendo denunciar a los organismos de la Federación que corresponda aquellos actos o hechos que constituyan infracción a las normas de este Reglamento.

Art. 24. En general y sin perjuicio de otras condiciones que se exijan por este Reglamento u disposiciones reglamentarias de la Federación u Asociaciones, las medialunas e instalaciones anexas en donde se exhiban o se realicen competencias y espectáculos de animales deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas de funcionamiento:

- a) Las instalaciones se mantendrán y construirán, en su caso, de forma tal que no presenten bordes ni salientes que puedan causar heridas a los animales;
- b) Las instalaciones deberán mantenerse limpias;
- c) Los animales deberán tener acceso a alimento y agua en calidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas;

d) Cualquier procedimiento quirúrgico mayor, entendiéndose como tal aquél que requiera anestesia general y ventilación asistida deberá ser realizado por un médico veterinario y deberá efectuarse de manera tal que se minimice el dolor o el estrés en el animal durante el procedimiento y su posterior recuperación. En la medida que sea posible, con el fin de mejorar el bienestar animal en relación a estos procedimientos, se deberá optar por otras alternativas no quirúrgicas que permitan minimizar el dolor y el estrés;

e) Queda prohibido el uso de elementos de estímulo punzante o cualquier elemento que ocasione daño y dolor a los animales durante su manejo. Con todo, se permitirá en la competencia el uso de espuelas para estimular al caballo sólo en una medida prudente, evitando ocasionar sangramientos o daños excesivos al animal;

f) La distribución de los animales en el recinto deberá ser acorde a las características de cada especie animal, evitando el estrés por interacción;

g) Los establecimientos deberán disponer de atención profesional oportuna ante sospecha de enfermedad. Se deberá mantener un registro de estos eventos;

h) Todos los tratamientos deberán realizarse con equipamiento limpio y en buen estado;

i) Las instalaciones deberán presentar condiciones ambientales (humedad, temperatura, ventilación) adecuadas conforme los requerimientos de cada especie de ganado; equipamiento y superficie necesarios para la satisfacción de sus necesidades fisiológicas en resguardo de la salud y bienestar de los animales;

j) Las instalaciones deberán contar con cierres adecuados que impidan el escape de los animales y el ingreso de predadores;

k) No podrán utilizarse compuestos químicos que puedan ser tóxicos en aquellos lugares o superficies que estén en contacto con el ganado;

l) Deberán contar con planes de contingencia para enfrentar las emergencias que representen una amenaza para la salud humana o la salud y bienestar animal.

Art. 25. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, todo corral de espera deberá contar al menos con lo siguiente:

a) Bebederos con agua limpia y fresca, recomendándose un espacio de 10 a 12 centímetros de superficie lineal por animal y una altura de 60 a 90 centímetros del suelo, de preferencia bajo sombra. Para garantizar el acceso al agua de todos los animales, existirán más de un bebedero por corral.

b) Comederos o disponibilidad de alimentos acorde al número de animales. Podrá prescindirse de ellos si los bovinos están menos de 8 horas en el corral de recinto del rodeo;

c) Espacios suficientes para que el bovino pueda echarse de manera cómoda sin entrar en contacto con otros;

d) Protecciones contra inclemencias del tiempo;

Art. 26. En el corral de espera todo bovino deberá ser revisado periódicamente. Si presentare problemas de salud o lesiones se llamará al médico veterinario quien informará al Delegado si el animal puede o no ser corrido.

Art. 27. Se entiende por manejo en la medialuna todos aquellos manejos a los que sean sometido los bovinos en el apiñadero o cancha. Una vez llegados al recinto de la competencia todos los animales participantes serán revisados por el médico veterinario del rodeo quien deberá evaluar principalmente si existen signos de lesiones, signos de disconformidad o

signos de falta de confort.

Dicha revisión y sus resultados serán entregados en un informe al Delegado.

El Delegado deberá excluir de la competencia a todo animal que, a juicio del médico veterinario, no esté en condiciones de competencia.

Art. 28. Los tamaños y características de una medialuna, incluyendo sus tablas, puestas y quinchas serán aquellas determinadas por la Federación en sus reglamentos respectivos.

Las estructuras internas de una medialuna, incluyendo tablas, puestas y quinchas deberán estar exentas de estructuras sueltas, elementos cortopunzantes que puedan dañar a un animal durante una carrera y el suelo deberá ser firme, entregando una superficie de agarre y tracción suficiente y con un adecuado drenaje. En aquellos lugares asociados a mayor presentación de traumas se deberán disponer elementos que amortigüen golpes, debiendo existir acolchados en puertas y lugares de atajadas.

Corresponderá al Delegado, junto con el médico veterinario, asegurar la existencia de dichas condiciones previo a la realización del rodeo.

Art. 29. En el desarrollo del rodeo ningún bovino podrá ser utilizado más de una vez.

Art. 30. Las prescripciones establecidas en el Art. 17 de este Reglamento serán aplicables al manejo en la medialuna. En el caso del inciso tercero de dicha norma, tales instrumentos de estímulo eléctrico, como la llamada "picana eléctrica", sólo podrá ser utilizada por personal debidamente capacitado y autorizado por el Delegado y en su aplicación se cuidará de no aplicarla en la boca, ojos, ano o genitales debiendo de preferencia ser aplicada en la grupa o paleta del animal y no se permitirá descargas por más de un segundo. En caso alguno se podrá usar picana eléctrica u otros

elementos de estímulo eléctrico en animales mojados. La picana eléctrica no podrá estar conectada directamente a la red eléctrica.

Se deberá informar inmediatamente por el Capataz al Delegado si un animal está sangrando por la nariz, boca u otra parte del cuerpo, como-asimismo-si el animal tiene alguna lesión evidente que impida su correcto movimiento o no le permita levantarse posterior a una atajada. En estos casos, el animal no podrá seguir siendo utilizado.

Art. 31. Se prohíbe el uso de drogas perniciosas en equinos o bovinos. El doping, en cualquiera de sus formas o manifestaciones constituye un atentado grave a la salud animal y un comportamiento altamente atentatorio al espíritu del rodeo chileno. A tales efectos, el dopaje en caballos será sancionado conforme las normas de los artículos 103 y siguientes del Código.

Art. 32. Acorde a lo prescrito en el Art. 11 de este Reglamento, no se podrá correr en ningún rodeo novillos de pesos inferiores a 300 kilos ni superiores a 500 kilos, ni utilizarse animal que se encuentre en alguno de los presupuestos de dicho artículo.

Art. 33. Se prohíbe el uso en caballos de freno, bocado, riendero o bozalillo que por su propia condición cause daño manifiesto a la lengua o boca del caballo.

Las embocaduras, frenos y rienderos deberán tener sus superficies lisas, pulidas y sin relieves.

Sólo se permite el amarre de lengua a los efectos que el caballo no la recoja ni la expulse hacia el lado, pero en tal caso sólo podrán utilizarse amarres de paño suave de tres centímetros de ancho sin contener objetos extraños y por el mínimo tiempo posible.

Art. 34. Se prohíben estribazos en la cabeza del novillo, chicotazos al novillo, toma de cola del novillo, golpes al novillo, castigo con espuelas al novillo. También queda prohibido el

sofrenazo, azotes al caballo con ramal o correón y uso desmesurado de espuelas.

Art. 35. Si un novillo durante la competencia presentare signos visibles de lesiones, calambres u otros, el Capataz deberá conducirlo sin apremio a la puerta de salida.

Art. 36. En los casos de lesiones, enfermedades u otras alteraciones de la salud del ganado bovino ocurrido en el rodeo, se observará lo siguiente:

a) La medialuna o sus instalaciones deberán contar con un área designada especialmente para el tratamiento de animales que sufran durante la competencia accidentes o requieran cuarentena. Este espacio deberá ser cerrado, alejado del público y de otros animales. El médico veterinario del rodeo tendrá la facultad de impedir la utilización de cualquier animal que considere que no tiene las condiciones mínimas para ser utilizado, informando de ello al Delegado. A tales efectos, todos los animales del rodeo serán inspeccionados por el médico veterinario del rodeo durante toda su permanencia en el recinto de la medialuna y sus instalaciones; se llevará un registro escrito de las condiciones de los animales.

Todo animal con evidentes signos de enfermedad, deshidratación o lesión deberán ser tratados inmediatamente incluyendo un adecuado control del dolor y no podrán ser utilizados.

En el manejo de los animales serán aplicables las prohibiciones del Art. 17 de este Reglamento.

En todo momento deberá encontrarse disponible un sistema de transporte adecuado con el objeto de trasladar a los animales al recinto de tratamiento.

b) En caso de manejos de urgencia y eutanasia se estará a lo siguiente:
- Todo procedimiento de eutanasia deberá ser llevado a cabo por un médico veterina-

rio y el animal deberá estar completamente inconsciente previo al procedimiento. El método a utilizar deberá estar aprobado por la ley y reglamentos sobre la materia;

- La eutanasia sólo procederá: a) en caso de fracturas de extremidades, cadera o columna vertebral; b) en caso de condiciones médicas de urgencia que producen dolor intenso y sufrimiento; c) en caso de enfermedades que causen la incapacidad del animal de mantenerse en pie o movilizarse de manera autónoma; d) en caso de traumas que induzcan la pérdida de consciencia prolongada o convulsiones poniendo en riesgo la vida animal; y, d) tratándose de animales fracturados o que no puedan distribuir su peso en sus cuatro extremidades.

- El animal que será eutanasiado deberá ser manejado de manera de minimizar el dolor y el estrés previo a la eutanasia y deberá ser sometido a un procedimiento de sedación profunda o anestesia general si fuese necesario.

- El procedimiento de eutanasia se llevará a efecto en el mismo recinto, en una zona definida de seguridad para ello, lejos del público o aislándose de la visión del público mediante un biombo diseñado especialmente al efecto.

- Deberá existir un protocolo escrito que designe el personal responsable y sus funciones frente a situaciones de accidentes o emergencias que requieran de este procedimiento. Dicho procedimiento será entregado al personal por el Delegado previo al inicio del rodeo.

- El procedimiento de eutanasia deberá ajustarse a las normas de la Ley 20.380 y el Decreto (Ministerio de Agricultura) N° 29 de 2012 y sus normas complementarias: En subsidio regirán el Capítulo 7.6, artículo 7.6.5. del Código Sanitario de Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Art. 37. En caso de lesiones o heridas del ganado equino durante la competencia se observará lo siguiente:

a) Los caballos con lesiones o heridas deberán salir de la medialuna si es posible o ser retirados en un medio de transporte adecuado y teniendo presente lo prescrito en el Art. 17 de este Reglamento, y serán evaluados por el médico veterinario del rodeo en la zona de tratamiento a que se refiere el literal a) del artículo precedente.

Corresponderá al médico veterinario del rodeo determinar si el caballo se encuentra apto o no para la competencia, debiendo informar de ello al Delegado;

b) Para el caso de eutanasia, se estará a lo prescrito en el literal b) del artículo precedente.

TÍTULO V

Disposiciones generales

Art. 38. Para efectos de la competencia para conocer de las infracciones al presente Reglamento y el procedimiento aplicable, se estará a lo prescrito para dichas materias en el Código Disciplinario de la Federación Deportiva del Rodeo Chileno. Si conforme a dicho Código tal infracción constituyera una conducta especialmente penada en alguna de sus disposiciones, se aplicará la sanción que conforme dicho Código correspondiera y conforme el procedimiento ahí establecido.

Art. 39. La Federación elaborará un Registro de Médicos Veterinarios en el cual se ingresarán a aquellos que manifiesten su interés de participar como médicos veterinarios del rodeo. La Federación establecerá, por resolución general, los requisitos que los médicos veterinarios deberán cumplir para ingresar a dicho Registro, los antecedentes que deberán acompañarse y el periodo en que deberán renovarse las inscripciones.

Sólo podrán participar o intervenir como médicos veterinarios de rodeo aquellos que se

encuentre inscritos en dicho Registro. Será el Directorio de la Federación quien nombrará, durante el mes de mayo de cada año, a los distintos médicos veterinarios para los diversos rodeos de la temporada respectiva, debiendo privilegiarse a aquellos que residan en la Región donde se desarrollen las distintas competencias.

Mientras dicho Registro no se encuentre implementado, podrán desempeñarse como médicos veterinarios de un determinado rodeo, aquellos que posean título profesional de tal otorgado por una Universidad del Estado o por una Universidad reconocida por el Estado. Durante este periodo no podrán designarse aquellos a que se refiere el inciso segundo del Art. 41 del Reglamento.

Art. 40. Corresponderá tanto a la Federación en general como a las Asociaciones y Clubes en particular implementar o gestionar cursos que permitan a las personas que participen en un rodeo como Capataz, o se trate de conductores de vehículos de transporte de ganado, o, en general, a aquellos que participen del rodeo, acceder a capacitación como encargado de animales. Quienes obtengan el respectivo certificado deberán acreditar que se encuentran capacitadas en aspectos de manejo y bienestar animal en forma eficaz y deberán inscribirse en un Registro especial que llevarán las Asociaciones y Clubes. Con todo, quienes posean un título técnico o profesional en el área agropecuaria no requerirán de dicho curso.

Art. 41. Las Asociaciones y Clubes deberán propender a establecer organismos que auditen el correcto comportamiento de quienes participan en un rodeo como autoridad o competidor en lo relativo a las conductas de bienestar animal, como, asimismo, que controlen periódicamente el estado de medialunas e instalaciones conexas.

Dichos organismos deberán informar el resultado de sus auditorías y su informe se consignará en la Memoria anual de la respectiva

Asociación y, de no existir Memoria, la respectiva Asociación remitirá el Informe a la Federación para su consideración en la Memoria anual de esta última.

TÍTULO VII

De la vigencia del Reglamento

Art. 42. El presente Reglamento entrará en vigencia 90 días después de su aprobación por la Asamblea de socios de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno.



<http://ferochi.cl/>